



TRABAJO FIN DE GRADO
GRADO EN CRIMINOLOGÍA
CURSO ACADÉMICO 2023/2024
CONVOCATORIA MAYO

TÍTULO: DELINCUENCIA JUVENIL: UN ENFOQUE CRIMINOLÓGICO INTEGRAL

AUTOR(A): CARRASCO RODRIGAL, PATRICIA

DNI: 02743941H

TUTOR(A): GARCÍA DAUDER, DAU

En Vicálvaro, a 20 de mayo de 2024

ÍNDICE DE CONTENIDOS

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	PERSPECTIVAS TEÓRICAS SOBRE LA DELINCUENCIA JUVENIL	3
1.	EL ADOLESCENTE COMO DELINCUENTE EN LA CRIMINOLOGÍA	3
1.1.	Análisis de cómo las ciencias criminológicas han abordado la delincuencia juvenil a lo largo de la historia	4
1.2.	Regulación penal de los menores de edad a nivel nacional	6
2.	TEORÍAS CRIMINOLÓGICAS RELEVANTES PARA COMPRENDER LA DELINCUENCIA JUVENIL	8
2.1.	Teoría criminológica de corte biológico	8
2.2.	Teoría criminológica de corte psicológico	9
2.3.	Teoría criminológica de corte sociológico	10
3.	FACTORES DE RIESGO Y PROTECCIÓN	10
3.1.	Factores familiares	12
3.2.	Factores individuales y el entorno educativo	15
3.3.	Influencia de pares y factores sociales	17
III.	MANIFESTACIONES Y PERFILES DELINCUENCIALES	19
1.	TIPOS DE DELITOS LLEVADOS A CABO POR MENORES DE EDAD	19
1.1.	Descripción y análisis de las infracciones cometidas por menores	20
1.2.	Comparación con infracciones llevadas a cabo por adultos	24
1.3.	Nuevas formas de delincuencia juvenil: Ciberdelincuencia	29
2.	PERFIL DEL MENOR CONDENADO	34
2.1.	Análisis del perfil típico socioeconómico de menores infractores	35
2.2.	Análisis del perfil demográfico de menores delincuentes	37
IV.	ABORDAJE DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN LA SOCIEDAD	40
1.	TRANSFORMANDO TRAYECTORIAS: INTERVENCIONES EN JÓVENES DELINCUENTES	40
1.1.	Estrategias de intervención utilizadas en la delincuencia juvenil	40
2.	PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA DELINCUENCIA JUVENIL	41
2.1.	Revisión de programas de prevención existentes a nivel nacional e internacional	42
V.	CONCLUSIONES	46
VI.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	50

I. INTRODUCCIÓN

La delincuencia en su conjunto, y la delincuencia juvenil en particular, es un fenómeno complejo que ha suscitado un gran interés y preocupación tanto a responsables políticos, investigadores y profesionales de todo el mundo, como a la sociedad en su conjunto debido a sus múltiples implicaciones y repercusiones legales, económicas y sociales. En el presente trabajo se llevará a cabo un análisis exhaustivo de la delincuencia juvenil, abordando esta problemática desde una perspectiva multidisciplinaria, desde un enfoque criminológico. Dicho enfoque no tiene únicamente como objetivo comprender las motivaciones o las causas que llevan a un menor a delinquir, sino que también tiene como fin desarrollar posibles estrategias de prevención, intervención y rehabilitación efectivas. Este enfoque nos proporciona un marco teórico y empírico que nos facilita la comprensión de este fenómeno, además de facilitar el desarrollo de respuestas adecuadas que promuevan la seguridad y el bienestar de los menores y la sociedad en su conjunto.

Por delincuencia juvenil y tomando la definición de la Real Academia Española entendemos: “un conjunto de delitos, ya en general o ya referidos a un país, época o especialidad en ellos, comprendidos por jóvenes”. Definir dicho concepto de forma más detallada resulta bastante complejo puesto que cada país toma una calificación diferente obtenida de cada Código Penal. Pero, de forma general, podemos entender que se trata de aquel comportamiento que lleva a cabo un adolescente y que se denominaría como delito en el sentido jurídico penal si lo hubiera cometido un adulto.

Resulta esencial diferenciar entre lo que se entiende por conducta delictiva y lo que se entiende por conducta antisocial, puesto que a pesar de constituir dos realidades diferentes, ambas se encuentran estrechamente relacionadas. Una conducta antisocial es todo comportamiento o conducta que suponga infringir las normas sociales y que tiene como fin obtener una satisfacción o un beneficio para aquel individuo que la perpetra (Garaigordobil, 2005; Sanabria y Uribe, 2009). Por su parte, una conducta delictiva es toda acción o conducta que viole las leyes del país en el que se perpetra y que amenace la integridad de los miembros de la sociedad (Sanabria y Uribe, 2009).

La adolescencia es una etapa extremadamente difícil de la vida en la cual se producen grandes cambios afectivos, cognitivos y sociales que pueden desencadenar en el desarrollo de comportamientos desviados, como es la delincuencia (Rechea et al., 1995). Dicho con otras palabras, la adolescencia es una etapa en la que el menor se encuentra en continua transformación y en la cual su identidad es inestable, por lo cual, tanto los factores internos como externos influenciarán su desarrollo, como veremos más adelante en este trabajo. Además, y siguiendo a Rutter et al. (1998), la adolescencia es un periodo en el que los jóvenes se caracterizan por buscar sensaciones y experiencias emocionantes, así como por ser impulsivos respecto a sus acciones. Debido a ello, durante dicha etapa aumentan las conductas y las actitudes antisociales y delictivas.

Desde un punto de vista social y psicológico, la adolescencia es una etapa de vida por la cual todo individuo atraviesa y que ha de ser tenida en cuenta debido a la posible manifestación de conductas antisociales y comportamientos delictivos, ya que el desarrollo de nuevas conductas y comportamientos en los menores propias de esta fase vital pueden dar lugar a la construcción de una persona totalmente diferente respecto a aquella en los años previos. Esta nueva personalidad que se desarrolla durante la adolescencia se encuentra influenciada

por múltiples factores, incluyendo factores sociales, familiares o individuales, entre otros (Valero-Mata, 2018).

Por su parte, desde el punto de vista cognitivo, la adolescencia supone la culminación del desarrollo de un individuo. La adolescencia es aquella etapa en la que una persona comienza a mostrar interés por temas estéticos, sociales, políticos e incluso religiosos, lo que genera que el menor se plantee una serie de nuevos valores que, a veces, hacen uso de la violencia como la manera de desafiar todo lo preestablecido en una sociedad (Rechea et al., 1995).

En este contexto, y con el fin de dar respuesta a estas cuestiones, nuestra investigación se dividirá en tres capítulos, abarcando el primero de ellos la evolución del joven como delincuente desde el punto de vista de la criminología, así como las principales teorías criminológicas que han abordado dicha problemática y los factores que sobre dicho fenómeno inciden. A través del análisis de diferentes teorías criminológicas, se examinan las motivaciones y las causas detrás de las conductas delictivas cometidas por este grupo demográfico. Además, es importante entender que la delincuencia juvenil no afecta a todos los menores por igual, y que ciertos individuos pueden estar en mayor riesgo debido a su nivel educativo, a su situación socioeconómica o a su entorno familiar, entre otros factores, por lo que comprender dichos factores resultará imprescindible. Por su parte, el segundo bloque versará sobre el perfil del menor delincuente, además de un análisis y descripción de las infracciones más comunes. Estudiar las tendencias de la delincuencia juvenil a lo largo del tiempo y atendiendo a diferentes lugares demográficos puede proporcionarnos la identificación de patrones que nos ayuden a desarrollar estrategias de prevención más efectivas. Por último, pondremos el acento sobre las políticas de intervención, tratamiento y prevención de la delincuencia juvenil. Finalmente, expondremos las conclusiones más relevantes obtenidas de la investigación y la bibliografía revisada.

II. PERSPECTIVAS TEÓRICAS SOBRE LA DELINCUENCIA JUVENIL

1. EL ADOLESCENTE COMO DELINCUENTE EN LA CRIMINOLOGÍA

Desde el siglo XVIII hasta la actualidad, numerosos autores clásicos en el campo de la “Criminología” han ofrecido diversas definiciones de dicho término. Aunque las discrepancias en la definición del concepto son más que numerosas, existe un alto consenso en su consideración como ciencia que emplea el método empírico para analizar la conducta antisocial y las respuestas sociales ante la desviación (Akers, 2000).

Tras el análisis de las principales definiciones del término “Criminología”, aquellas que han recibido un mayor apoyo, David Buil Gil (2016) ha extraído los elementos comunes y primordiales de todas ellas con el fin de desarrollar una definición integradora, que reza de la siguiente manera: “Ciencia que estudia el comportamiento delictivo y antisocial en sus dimensiones real y percibida, y los mecanismos de control social formal e informal empleados para la prevención, control y tratamiento de la criminalidad, el infractor y la víctima, con el fin último de velar por el bienestar personal y social del conjunto de la ciudadanía”.

El estudio de la delincuencia juvenil y, por tanto, del adolescente como delincuente, ha sido un tema de interés constante en el campo de las ciencias criminológicas, puesto que este grupo representa una parte muy significativa a tener en cuenta del total de la población delincuente de una sociedad. Dicho estudio es fundamental para entender las dinámicas

psicológicas y sociales que llevan a los jóvenes a involucrarse en actos delictivos. Durante esta etapa de la vida, la adolescencia, las personas atraviesan una fase de desarrollo transcendental en la que tienen que enfrentar una serie de presiones, dificultades y desafíos que pueden influenciar sus conductas.

La participación en la delincuencia por parte de los jóvenes puede ser resultado de una combinación de factores sociales, biológicos y psicológicos, es decir, se trata de un estudio multidisciplinario, que abarca una vasta gama de factores que influyen la conducta juvenil. Entender dichos factores es fundamental para la elaboración de estrategias y políticas de prevención e intervención que ayuden a los más jóvenes a desarrollar conductas prosociales y, así, evitar la vida delictiva.

1.1. Análisis de cómo las ciencias criminológicas han abordado la delincuencia juvenil a lo largo de la historia

Desde el ámbito de la criminología, y a lo largo de los años, la perspectiva del “joven delincuente” ha ido evolucionando al mismo tiempo que se veía influenciada por diferentes enfoques y teorías. En los inicios de la criminología se tenía una visión más punitiva y estigmatizante hacia aquellos jóvenes que delinquirían, siendo todos ellos considerados como deficientes moralmente o inherentemente malvados. No obstante, con el paso del tiempo se han ido desarrollando teorías criminológicas más comprensivas generando un cambio en la visión que se tenía del joven como delincuente. Además, se comienza a reconocer que la delincuencia juvenil es un fenómeno altamente complejo y multidisciplinar.

En la actualidad, se ha abandonado la idea de que existen jóvenes que son malos por naturaleza, en cambio, a día de hoy se entiende que la comisión de delitos por parte de los jóvenes es consecuencia del entorno en el que residen, así como de las experiencias que han tenido a lo largo de su vida. Como se analizará más profundamente a lo largo de este capítulo, existen una multitud de factores de riesgo, como la exposición a la violencia, el entorno familiar y social, o las oportunidades educativas y laborales, que inciden en los jóvenes y que generan que se desarrollen conductas antisociales.

Las diferentes teorías criminológicas, los enfoques y las diversas políticas puestas en práctica con respecto a la delincuencia juvenil a lo largo de los años nos da una clara visión de cómo este fenómeno ha ido evolucionando y como se ha ido abordando esta problemática de diferentes maneras. A continuación, se expondrán de forma resumida las principales tendencias y los cambios más destacados en este campo.

En los primeros enfoques criminológicos destaca la importancia de las Teorías Clásicas, especialmente aquellas propuestas por Cesare Lombroso, por las cuales la delincuencia juvenil puede ser explicada en términos de factores antropológicos y biológicos¹ (Delgado y Christiansen, 2015). Con el paso del tiempo dichas teorías son sustituidas y se comienza a mostrar un mayor interés en la influencia que ejercen los factores sociales y ambientales en los individuos. Durante la primera mitad del siglo XX, la mayor influencia sobre las ciencias criminológicas la ejercen las teorías de la Escuela de Chicago, las cuales manifestaban que la predisposición a la delincuencia entre los más jóvenes se daba como consecuencia de la desorganización social y de los entornos urbanos desfavorecidos (Azpurua, 2005).

¹ Como se explicará en mayor profundidad en el segundo punto de este primer capítulo, la teoría de Lombroso sostiene que todos aquellos jóvenes que delinquirían compartían unas características físicas que los diferenciaban del resto de la sociedad (Delgado y Christiansen, 2015).

Durante la segunda mitad del siglo XX, la Criminología se enfoca en cómo los jóvenes aprenden e interiorizan conductas delictivas a través de la interacción con el entorno que les rodea. Albert Bandura, mediante su teoría del Aprendizaje Social, explica cómo los grupos de pares ejercen influencia sobre un individuo, llevando a que este imite ciertos comportamientos antisociales (Rodríguez-Rey y Cantero-García, 2020).

En décadas más recientes, la Teoría de la Elección racional de Wilson y Herrnstein, la cual manifiesta que los jóvenes delinquirán en función de la evaluación de costes y beneficios, ha sido la teoría a seguir por la criminología (Wilson y Herrnstein, 1998). En la actualidad, existe una tendencia hacia un enfoque más integrador, el cual reconoce que existen múltiples factores que interaccionan entre ellos y que inciden en dicha problemática además de entender que se trata de un fenómeno mucho más complejo de lo que se pensaba en sus comienzos.

En definitiva, el análisis de cómo las ciencias criminológicas han abordado la delincuencia juvenil a lo largo de la historia muestra una evidente evolución, desde explicaciones simplistas del fenómeno basadas en rasgos individuales hasta un enfoque más complejo, basado en una multitud de factores. Dicha evolución es consecuencia de un mayor conocimiento de la naturaleza multifacética de la delincuencia juvenil, de una mayor contextualización del fenómeno y la necesidad de elaborar políticas más efectivas.

El cómo ha sido abordada la delincuencia juvenil por parte de la criminología también puede vislumbrarse por medio de las medidas o iniciativas de carácter jurídico que se han ido aprobando y puesto en práctica. Así, por ejemplo, en España, antes de que se crearán los Tribunales de Menores los jóvenes que delinquirán eran tratados con penas muy semejantes a la de los adultos, además de que eran internados en las mismas cárceles (Rodríguez Pérez, 2001). Más adelante se creó la Institución de los Toribios, donde se hacía un diagnóstico a los menores delincuentes y se les aplicaba un tratamiento innovador y adelantado a sus tiempos, como constituir por los propios menores los tribunales que se encargarían de juzgar y corregir las desviaciones de sus compañeros.

A finales del siglo XVIII y principios del XIX, los reyes Carlos III y Fernando VIII elaboraron una política penitenciaria que tenía el objetivo de evitar que se encarcelaran conjuntamente a niños y jóvenes con los adultos. A mediados del siglo XIX se llevó a cabo algún intento más de separar a los jóvenes de los adultos del régimen carcelario habitual, pero todas ellas fracasaron.

El 4 de enero de 1883 se aprobó la Ley Reguladora de la Creación de los Reformatorios, por la cual se creó el primer reformatorio en España para aquellos jóvenes de entre 9 y 15 años que se estructuró y funcionó como “Centro de Reforma y Corrección”. En 1890, y tras visitar a los menores encarcelados en diferentes prisiones, Ramón Albó² puso en marcha el Patronato de Menores Abandonados y Presos, institución que finalmente sería reconocida en 1921 como el primer Tribunal para menores que actuó en España.

En 1890 se crea el Asilo Toribio Durán, una escuela de reforma que ya desde sus comienzos reunía todos aquellos fundamentos básicos que describen los tribunales de menores,

² Ramón Albó ha sido uno de los mayores defensores de la infancia marginada de nuestro país, a través de la creación de diferentes Instituciones destinadas a la protección y reforma de los menores, mediante su obra editorial, así como a través de los diversos cargos de autoridad que ocupó como la Presidencia del Tribunal de Niños de Menores (Yuste et al., 2006).

la supresión de la pena de prisión, un juez especializado y la libertad vigilada. En junio de 1900, se promulgó un Real Decreto por el cual se constituyeron las Juntas de Menores, mientras que otro emitido en el año 1903 trató la tutela y el tratamiento correlacional de los menores delincuentes. Posteriormente, en diciembre de 1908 se aprobó una ley que establecía la prisión preventiva para aquellas personas que tuvieran más de 15 años pero menos de 18, estableciendo que el menor sólo ingresaría en prisión en los casos en los que existieran conductas extremadamente perversas (Cobo, 1984).

El tratamiento de los menores delincuentes ha experimentado una clara evolución a lo largo de la historia de España, marcada por cambios en los enfoques de intervención, en la legislación y en las políticas sociales. Como se ha reiterado en varias ocasiones, esta evolución se debe al entendimiento desde hace ya varias décadas de la delincuencia juvenil como una problemática de carácter multifactorial, así como de un mayor reconocimiento de los derechos y necesidades de los menores infractores y de un enfoque más centrado en la rehabilitación y la reinserción social.

1.2. Regulación penal de los menores de edad a nivel nacional

El Ordenamiento Jurídico español regula la responsabilidad penal de los menores en el Código Penal (en adelante CP), específicamente en su artículo 19, en el cual se estipula la edad mínima para quedar sujetos a la regulación en él establecido, los 18 años; y a qué ley se encontrarán sujetos quienes tengan menos años de los requeridos, a la LO 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (en adelante, LORPM).

“Los menores de dieciocho años no serán responsables criminalmente con arreglo a este Código. Cuando un menor de dicha edad cometa un hecho delictivo podrá ser responsable con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule la responsabilidad penal del menor”³.

De conformidad con esta previsión, la LORPM señala en su artículo 1.1 que dicha ley se aplicará a aquellos individuos que tengan entre 14 y 17 años, ambas edades incluidas, con el objetivo de que estos respondan penalmente por sus actos, es decir, se les exige responsabilidad penal, pero de una forma diferente a los adultos, puesto que se reconoce que se trata de individuos en proceso de desarrollo, por lo que las medidas de protección, reinserción y rehabilitación deberán ser específicas. Además, a esta edad se presume que todos los menores han adquirido una educación y unos conocimientos básicos que les hace contar con cierta madurez mental⁴.

“Esta Ley se aplicará para exigir la responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho por la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o las leyes penales especiales”⁵.

Siempre se tomará en cuenta la edad que el menor tenía durante la comisión de los hechos ilícitos para determinar el procedimiento judicial, siendo irrelevante que cumpla la

³ Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. BOE.

⁴ En España es obligatorio que los menores comprendidos entre 6 y 16 años se encuentren escolarizados en algún centro educativo. La Educación Primaria finaliza a los 12 años, por lo que, a los 14 años, que es a la edad que se exige responsabilidad penal por primera vez, los menores deberían encontrarse cursando su segundo año de Educación Secundaria. Un niño a los 14 años habrá cursado 8 años de educación obligatoria (sin contar los posibles años de educación infantil, la cual es voluntaria), por lo que se considera que es tiempo más que suficiente para haber adquirido una adecuada formación (Jiménez Díaz, 2015).

⁵ Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. BOE.

mayoría de edad durante el desarrollo de dicho procedimiento. De igual forma, aquellos menores que cumplan los 18 años durante el cumplimiento del régimen cerrado continuarán allí su internamiento hasta cumplir el tiempo que fue estipulado por el juez en la condena, siempre que no cumplan los 21 años.

Cabe mencionar que inicialmente se pretendía que aquellos jóvenes comprendidos entre los 18 y los 21 años, individuos que según lo dispuesto anteriormente se encontrarían sometidos a lo dispuesto en el CP y no a lo que establece la LORPM, podrían responder penalmente según esta última ley en determinados casos, dependiendo del acto delictivo y su desarrollo mental. Finalmente, en ningún momento han quedado sometidos a dicha ley, sino que siempre se ha acabado recurriendo a lo estipulado en el CP.

En atención a los niños menores de 14 años que realicen una acción tipificada como ilícito penal, no se les exigirá responsabilidad penal y quedarán sometidos a lo que dispone el artículo 3 de la LORPM, por el cual se les aplicarán las normas sobre protección de menores que el Código Civil prevé. La no exigencia de responsabilidad penal para aquellos niños que tengan menos de 14 años se sustenta, con total indiferencia en lo que respecta a la madurez mental que posean, en que son considerados como inimputables. Específicamente, se les considera inimputables como consecuencia de razones de seguridad jurídica.

“Cuando el autor de los hechos mencionados en los artículos anteriores sea menor de catorce años, no se le exigirá responsabilidad con arreglo a la presente Ley, sino que se le aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes. El Ministerio Fiscal deberá remitir a la entidad pública de protección de menores testimonio de los particulares que considere precisos respecto al menor, a fin de valorar su situación, y dicha entidad habrá de promover las medidas de protección adecuadas a las circunstancias de aquél conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero”⁶.

En España, la edad mínima para que exista responsabilidad penal se encuentra equiparada con la edad fijada en el ámbito civil y político para la mayoría de edad, establecida en el artículo 12 de la Constitución Española (en adelante CE), adaptándose de esta forma a la normativa penal que el Convenio de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, establece.⁷ Puesto que la CE se basa en un criterio biológico-cronológico para delimitar la mayoría de edad de los ciudadanos españoles, dicho criterio es igualmente válido para la regulación penal.

Mencionar que la LORPM establece un conjunto de principios rectores, como el principio de proporcionalidad, el principio de reinserción social, el principio de interés superior del menor y el principio de intervención mínima entre otros, que deben dirigir la puesta en práctica de las medidas penales dirigidas a los menores. Además, dicha ley establece qué tipo de sanciones penales pueden ser objeto de aplicación para este segmento de la sociedad, entre ellas encontramos la libertad vigilada, la inhabilitación para la tenencia y porte de armas, la amonestación, la prestación de servicios en beneficio de la comunidad y la internación en régimen semiabierto o cerrado.

⁶ Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. BOE.

⁷ Siguiendo lo que dicta dicho convenio en su artículo 1, todo individuo menor de 18 años será considerado como un niño (Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989. *Carta Europea de los Derechos del Niño, aprobada en la Resolución A3-0172*).

En pocas palabras, la LORPM en España establece un enfoque de carácter diferenciado e integral para el tratamiento de aquellos individuos menores de 18 años que lleven a cabo actos delictivos, ley por la cual serán sometidos a procesos penales específicos ante juzgados especializados, los Juzgados de Menores. Este trato específico y diferente al de las personas mayores de edad se debe a los objetivos que dicha ley persigue, los cuales son la promoción del desarrollo de los menores, la protección de sus derechos y la facilitación de su reintegración en la sociedad. Se trata de una ley con carácter rehabilitador y educativo, por la cual se prioriza tanto la mediación como la búsqueda de soluciones que fomenten la reparación del daño causado y el sentimiento de responsabilidad.

2. TEORÍAS CRIMINOLÓGICAS RELEVANTES PARA COMPRENDER LA DELINCUENCIA JUVENIL

Los actos delictivos no se cometen de forma injustificada, sino que se encuentran íntimamente ligados tanto a las perspectivas biológicas, psicológicas y sociológicas, como al contexto histórico en el que se producen. En consecuencia, a continuación, se explicarán tres teorías criminológicas, de corte biológico, de corte psicológico y de corte sociológico, relevantes para entender la participación en la delincuencia durante la juventud. Con el fin de estudiar estas teorías resulta favorable tener en consideración los postulados sobre los que dichas teorías se sustentan, siendo la Criminología Positivista su origen.

A finales del siglo XIX nace la Escuela Positiva Italiana como una alternativa, así como crítica a la Criminología Clásica. Mientras esta última se basa en un método abstracto y deductivo y tiene como único fin de la pena la retribución a la sociedad por los hechos cometidos, sin adecuarla a las características de cada uno de los infractores; la primera se caracteriza por ser inductiva, por la observación de los datos⁸ y por atender a las condiciones ambientales y personales de cada delincuente, para esta escuela el fin de la pena es la protección de la sociedad así como la readaptación de los criminales, no la mera retribución por los actos delictivos que hayan podido ser llevados a cabo (Muñoz y Guerra, 1977).

2.1. Teoría criminológica de corte biológico

Mediante el estudio de las teorías de corte biológico se busca explicar tanto la etiología como la conducta delictiva como consecuencia de un desorden patológico u orgánico⁹. Dichos modelos son resultado de postulados altamente influenciados por la Escuela Positivista puesto que estos relacionan los estigmas biológicos con la conducta delictiva (González, 2003).

En la práctica, existe una casi completa unanimidad al considerar que la criminología tal y como la entendemos en la actualidad, a nivel de ciencia experimental independiente del derecho penal, se remonta a Cesare Lombroso, quien desarrolló fundamentalmente su punto de vista en su célebre obra *Tratado Antropológico Experimental del Hombre Delincuente* en 1876, obra en la que expuso su teoría sobre “el criminal atávico” o “delincuente nato”.

⁸ Se trata de una Escuela con un enfoque científico, es decir, que pretende aplicar un conocimiento científico y no filosofías abstractas al fenómeno de la delincuencia, es decir, fundamentar el derecho penal en las ciencias exactas (Muñoz y Guerra, 1977).

⁹ Aquellos defensores de las teorías de corte biológico intentan explicar el porqué del desarrollo de comportamientos delictivos en los jóvenes en función de disfunciones o anomalías orgánicas, así como de factores internos o endógenos de cada persona. Argumentan que la concurrencia de todas estas características en un individuo le predispone para la comisión de actos delictivos (González, 2003).

Para desarrollar dicha teoría, Lombroso llevó a cabo diversos estudios antropomórficos y biológicos sobre delincuentes, llegando a la conclusión de que aquellos individuos que infringían la ley eran una especie de seres atávicos que reproducían en sus comportamientos aquellos instintos más primitivos del ser humano y que se caracterizaban por un conjunto de anomalías cerebrales y corporales características de los ancestros prehistóricos, como orejas grandes, mandíbulas extremadamente grandes, demasiado vello o insensibilidad al dolor que los distinguían del resto de la sociedad (Pérez-Llantada y Gutiérrez, 1979).

En su obra, Lombroso describe a los criminales como precoces antisociales, imprevisibles, insensibles moralmente, vanidosos e incorregibles, llegando a la conclusión de que existían personas que tendrían que ser consideradas como criminales desde el momento en que nacían, puesto que debido tanto a sus rasgos corporales como a sus rasgos psicológicos se encontraban predestinados a la vida delictiva (Herrero, 1988).

En el caso de los jóvenes, la aplicación de esta teoría implicaba la búsqueda de los rasgos biológicos y físicos que Lombroso había determinado que se encontraban presentes en todos los delincuentes y que pudieran indicar una predisposición innata hacia este tipo de conducta. En la actualidad, esta teoría se encuentra totalmente desacreditada puesto que su enfoque es estigmatizador y determinista y no se sustenta en evidencias científicas. Hoy en día se reconoce que el fenómeno de la delincuencia juvenil es multifactorial y altamente complejo, un fenómeno influenciado por una gran serie de factores familiares, educativos, sociales e individuales, entre otros, en los que profundizaremos más adelante. Ahora bien, ciertos rasgos genéticos o biológicos sí que pueden incrementar la vulnerabilidad de un joven ante la comisión de hechos delictivos, pero es fundamental recordar que dichos factores no actúan de forma aislada, sino que interactúan con las experiencias y el entorno de cada uno.

2.2. Teoría criminológica de corte psicológico

Las teorías de corte psicológico se enfocan en la mente humana, en la forma de pensar de cada individuo y cómo esto influencia el desarrollo de comportamientos antisociales. Se enfocan en el estudio del mundo emocional o psicológico y en cómo esto puede ser la causa de que una persona lleve a cabo un delito, mediante enfoques como el psicoanálisis y la psicopatología.

La Teoría de la Elección Racional propuesta por Wilson y Herrnstein (1998) es una teoría de corte psicológico que interpreta la criminalidad como aquellas desigualdades de carácter individual en la inclinación a delinquir. Según estos autores, el crimen surge como consecuencia de un proceso de elección racional en el cual el individuo evalúa las posibles consecuencias de su comportamiento, considerando tanto los costes como los beneficios de las mismas. Entre aquellos beneficios que pueden motivar a un joven a delinquir se incluyen la aprobación de su grupo de iguales (grupos de pares), las ganancias materiales o las gratificación sexual y emocional. Así, una persona es más propensa a delinquir en aquellos casos en los que observa que los beneficios del delito superan los costes del mismo. Esta preferencia por los beneficios asociados al delito puede explicarse mediante dos razones principales; en primer lugar, la impulsividad juvenil dificulta la consideración de las repercusiones futuras del comportamiento y enfoca a la persona en el presente. Por otro lado, y en segundo lugar, la gran capacidad de planificación de ciertos jóvenes, la cual les permite anticipar las consecuencias de sus acciones y ajustar su comportamiento en consecuencia de las mismas (Wilson y Herrnstein, 1998).

En pocas palabras, la Teoría de la Elección Racional sugiere que los jóvenes llevan a cabo conductas delictivas cuando perciben que los beneficios de los mismos superan los posibles costes futuros, y dicha percepción puede encontrarse influenciada tanto por factores sociales como individuales o familiares.

2.3. Teoría criminológica de corte sociológico

Las teorías de corte sociológico, a diferencia de las de corte biológico y psicológico, se enfocan en el impacto que la sociedad tiene en cada uno de nosotros, o dicho de otra manera, en aquellos elementos sociales que condicionan nuestros comportamientos generando que tengamos conductas comunes. De esta manera, la sociedad influye en la conducta de los individuos al proporcionar pautas de actuación preestablecidas y limitar la libre acción, estableciendo límites y normas para la voluntad de la persona. Por lo tanto, aunque el individuo tiene la capacidad de elegir en último término si lleva a cabo o no ciertos comportamientos delictivos, dicho comportamiento no se determinará únicamente por sus decisiones personales, sino que está condicionada por el entorno social (Uña Juárez y Martín Cabello, 2009).

En relación a las teorías sociológicas sobre el estudio de la delincuencia, la Escuela de Chicago emerge como una de las principales a destacar. Dicha escuela sostiene que los individuos que residen en entornos con normas distintas a las de la sociedad en su conjunto tienden a verse influenciados por esos valores y comportamientos criminales. Por medio de diferentes métodos de investigación como lo son los censos, las historias de vida o los análisis demográficos, los defensores de esta escuela hallaron que la delincuencia se distribuía a lo largo de los distintos barrios de la ciudad de acuerdo con ciertos patrones, lo que generó que se desarrollara una Teoría de la Ecología Urbana. El principal hallazgo de esta investigación fue que los jóvenes que delinquirían no se diferenciaban significativamente de aquellos que no delinquirían en términos de raza, personalidad, inteligencia u otros rasgos de carácter individual, sino que más bien esta diferencia venía dada por los tipos de vecindarios en los que vivían (García Pablos, 1988).

Shaw y McKay fueron dos autores muy destacables en lo que respecta a la Escuela de Chicago que se enfocaron en la desorganización social presente en áreas de transición. Dichas áreas se distinguen por una alta incidencia de familias desestructuradas, drogadicción, pobreza, un significativo deterioro de las infraestructuras, tasas elevadas de delincuencia, alcoholismo y prostitución. Los individuos que residen en estos distritos suelen pertenecer a clases bajas y enfrentar desafíos de índole laboral y educativo. En consecuencia, según los sociólogos de la Escuela de Chicago la delincuencia surge como consecuencia de la falta de orden en estas comunidades (Shaw y McKay, 1942).

3. FACTORES DE RIESGO Y PROTECCIÓN

Son muchos los estudios que se han llevado a cabo acerca del desarrollo de la conducta humana, poniendo el foco de atención en aquellos factores que influyen en el desarrollo de uno u otro comportamiento. En todos estos estudios se advierte de la necesidad de hablar de una etiología de carácter multifactorial, pero siempre individualizada, es decir, considerando las características propias de cada individuo.

Dichas investigaciones exponen que cada una de las manifestaciones que lleva a cabo un individuo se encuentra mediatizada por un abundante número de factores. En ese marco,

resultaría bastante pretencioso afirmar que es posible controlar tanto la conducta de una persona, como la demarcación de sus motivos, sino que resultaría más conveniente hablar de vínculos entre la concurrencia de ciertos sucesos y las posibilidades de que dichos sucesos definan la trayectoria vital de los individuos.

Dicho esto, y con respecto a la materia a tratar, se pone de manifiesto la necesidad de entender aquellos factores que pudiendo ser manejados son indicadores tempranos de futuras conductas antisociales. Dicha necesidad de entendimiento nace como consecuencia de dos de los objetivos primordiales que la criminología actual tiene. Por un lado, se pretende reducir los índices de delincuencia mediante la implementación de una serie de medidas preventivas. Por el otro, se busca identificar qué tratamientos resultan más adecuados para la consecución de unos resultados más favorables y de esta forma prevenir posibles reincidencias más adelante.

Cabe también señalar que el estudio y el entendimiento de aquellos factores que pueden repercutir sobre las personas menores de edad no debe ser entendido únicamente por las ciencias criminológicas en sentido negativo, lo que conocemos y a lo que comenzaremos a referirnos como factores de riesgo; sino también desde una perspectiva positiva, puesto que la concurrencia de ciertos factores pueden disminuir las probabilidades de que se desarrollen conductas delincuenciales, a dichos factores les conocemos con el nombre de factores de protección.

Como ya ha sido introducido, los factores de riesgo son aquellos que pueden incidir de forma negativa en los individuos, propiciando la aparición de comportamientos antisociales, la aparición de conductas delictivas. Más concretamente, cuando estamos hablando de dichos factores nos referimos a la existencia de una serie de situaciones personales que, concurriendo conjuntamente, aumentan considerablemente las posibilidades de que una persona desarrolle problemas de salud, emocionales o conductuales. Dichos problemas favorecen una serie de desajustes adaptativos, dificultando de esta forma el correcto desarrollo de una persona en referencia a la transición por la que todo ser humano atraviesa, la transición de niño a adulto.

Este desarrollo del que venimos hablando no se produce de forma aislada, ya que las personas conviven e interactúan con una red altamente compleja de sistemas interconectados entre sí, como son los pares, la escuela o la familia, entre muchos otros. Todos ellos pueden influenciar el desarrollo conductual de un individuo de forma directa o indirecta, y las características de los mismos pueden transformarse tanto en factores de riesgo, como venimos explicando, como en factores de protección.

En el pasado se creía que algunos factores repercutían de forma directa sobre la formación de ciertos problemas, no obstante, con el paso del tiempo se fue revelando que los factores coexisten, interactuando entre ellos, generando que variables individuales interactúen con variables contextuales. A esta situación compleja en la que intervienen múltiples circunstancias la denominamos “estar en riesgo social”.

Es probable que dichos factores de los que nos encontramos hablando, los factores de riesgo se manifiesten a edades tempranas, a lo largo de la infancia y la adolescencia, destacando como los más fundamentales tanto el entorno familiar como las características personales. Hay que destacar que de modo aislado dichos factores no esclarecen la delincuencia, más bien las posibilidades de conductas delictivas en el futuro serían explicadas como consecuencia tanto de la influencia como de la interacción de dichos factores a edades tempranas. Por último,

recalcar que a pesar de que distintos delincuentes compartan factores, será la combinación de los mismos de forma individual los que determinen la influencia en cada individuo.

Por otro lado, y como ya hemos mencionado anteriormente, los factores de protección no son otros que aquellas características individuales y circunstancias que atenúan los efectos de los factores de riesgo, reduciendo las posibilidades de que un individuo genere una conducta de riesgo; se trata de factores que favorecen las capacidades de una persona para hacer frente de forma exitosa a ciertas situaciones desafortunadas.

En tal sentido, y haciendo referencia a la edad, Loeber y Farrington (2012) señalan que la influencia de los factores de protección se da con anterioridad a los 12 años y que su manifestación ocurre entre los 13 y los 18 años. En pocas palabras, un factor de protección es una variable que, no teniendo que ser igual que un factor de riesgo, ejerce de forma directa o indirecta sobre una persona, paliando o imposibilitando que ciertas consecuencias se den.

Destacar en relación con los factores de protección, la falta de atención que se ha dado a su estudio a lo largo de los años, en comparación con el estudio de los factores de riesgo. Generalmente, el tema de estos factores ha sido materia a tratar desde el ámbito de la prevención de la delincuencia juvenil, tanto en sus programas como en sus políticas, y no tanto desde el ámbito de tratamiento. Todo esto lo que indica es que el camino que la criminología debe recorrer en el estudio de estos factores es largo.

3.1. Factores familiares

A lo largo de los últimos años muchos autores han centrado sus estudios en el ámbito familiar, considerando este contexto como uno de los factores fundamentales a la hora de desencadenar comportamientos delictivos en un futuro. De hecho, el pensamiento de que un buen entorno familiar en el que existe un firme apoyo al menor disminuye el desarrollo de comportamientos antisociales se encuentra fuertemente asentado en la literatura (Aguilar Cárceles, 2012). De igual forma, el desarrollo de tales conductas será más probable en aquellos jóvenes que provengan de entornos familiares disfuncionales¹⁰. Ello, lo que nos viene a indicar es que todas aquellas intervenciones, ya sean en el ámbito de la prevención como en el ámbito del tratamiento, que tengan como único fin al menor tienen, por norma general, menos posibilidades de éxito que aquellas otras más integradoras en las que se incluya el factor familia.

Como se aprecia, el entorno familiar de un joven se ha convertido en un elemento esencial y a tener en cuenta a la hora de estudiar tanto los factores de riesgo como los de protección. Existen múltiples factores directamente relacionados con el contexto y las características familiares de un menor que favorecen el desarrollo de conductas delictivas. Siguiendo lo que dictan Quinsey et al. (2004) dichos factores los agruparemos en cuatro grupos.

3.1.1. Las características de la familia

¹⁰ Efectivamente, tanto aquellos núcleos familiares que son demasiado grandes como aquellos hogares que se encuentran desestructurados son elementos bastante frecuentes, no solamente en los casos en los que los menores de edad llevan a cabo su primer acto delictivo, sino que tienen especial relevancia en los casos de reincidencia. Ello lo que demuestra es que una correcta intervención en dicha esfera, compaginado con el trabajo que se lleve a cabo con el menor, disminuiría de forma clara los índices de reincidencia en este segmento de la sociedad (Contreras et al., 2011).

Existen una serie de características familiares que favorecen el desarrollo de conductas catalogadas como antisociales, características que crean el entorno propicio para que los jóvenes lleven a cabo dichas conductas. En este grupo se da una correlación entre un conjunto de variables y la propensión a delinquir.

La violencia doméstica es una de las variables que propicia los comportamientos delictivos. La exposición por parte de los menores a este tipo de violencia puede ocasionar que los niños padezcan traumas psicológicos, lo que a su vez incrementa las conductas agresivas como forma de respuesta a lidiar con el estrés emocional que les produce. Íntimamente relacionada con esta variable se encuentran los conflictos y tensiones familiares, los cuales, al producirse de forma repetitiva en el tiempo, generan entornos disfuncionales, lo que conlleva un incremento del estrés en los jóvenes y la generación de comportamientos disruptivos como forma de respuesta y escape a dicha frustración que experimentan (Farrington y West, 1993).

La correlación entre los abusos (ya sea abuso sexual, físico o emocional), o la negligencia por parte de los padres o cuidadores durante la infancia, y el incremento en la participación en actividades delictivas como forma de evasión o de rebelión se encuentra también demostrada (Farrington y West, 1993). De igual forma, la falta de recursos económicos o, lo que es lo mismo, un nivel económico bajo puede conducir a los menores a la delincuencia, entendiendo esta como único medio para mitigar la presión económica y obtener así ciertos recursos adicionales (Farrington y West, 1993).

Asimismo, la separación de los padres puede también repercutir en el contexto familiar como reflejan Farrington y West (1993) en sus estudios, en los cuales argumentan que el número de delitos que un menor lleva a cabo, por norma general, es menor en aquellos casos en los que sus padres se encuentran casados, mientras que el número aumenta en casos de divorcio. Por último, señalar como característica familiar a tener en cuenta en el desarrollo de comportamientos delincuenciales, el tamaño de la familia en cuestión, puesto que como reflejan Farrington y West (2007) un elevado número de hermanos puede conllevar una menor supervisión parental de cada uno de los menores, lo que aumentaría el riesgo de conductas violentas o agresivas durante la infancia¹¹.

De la misma forma que existen ciertas características familiares que favorecen que los menores delincan, existen otras que frenan el desarrollo de este tipo de conductas. Hogares en los que no existe violencia y en los que los conflictos que se den se resuelvan de forma pacífica y hogares en los que haya una situación financiera medianamente estable, entre otras cosas, disminuyen las posibilidades de desarrollar comportamientos agresivos.

Aquellos hogares caracterizados por poseer un clima familiar positivo, en los que prima la armonía y el respeto mutuo promueven tanto el bienestar emocional de los menores, como el fortalecimiento de las habilidades necesarias para controlar la presión social o el estrés, herramientas que disminuyen considerablemente las posibilidades de adentrarse en la delincuencia.

¹¹ Un núcleo familiar grande puede conllevar que los menores vean aumentadas sus tareas domésticas, ocasionando conflictos dentro del núcleo familiar, así como que los menores experimenten sensaciones de irritabilidad y frustración. El tamaño, a su vez, puede conducir a una falta de supervisión por parte de los progenitores o tutores legales, que produzca que estos se puedan encontrar más expuestos a conductas delictivas o malas influencias (Farrington y West, 2007).

Igualmente, los menores verán reducidas sus necesidades de buscar gratificación en conductas delictivas cuando experimentan un desarrollo saludable, que se produce gracias tanto a una atención como a un cuidado adecuado por parte de los progenitores, satisfaciendo de esta manera las necesidades de ámbito social, físico y emocional que cualquier menor tenga.

3.1.2. Las características de los padres

Unos progenitores que abusen de sustancias como el alcohol o la droga, que presenten una sintomatología depresiva, irritabilidad o trastorno bipolar, o que manifiesten conductas antisociales, entre otras, incrementan las posibilidades de que los menores desarrollen conductas delictivas al haberse favorecido la exposición de los mismos a entornos de alto riesgo¹² (Capaldi y Patterson, 1996).

Un modelo de comportamiento negativo por parte de los padres también ejerce una significativa influencia en el desarrollo de conductas delictivas y violentas en los menores. Aquellos jóvenes cuyos progenitores tienen antecedentes delictivos o que manifiestan comportamientos problemáticos tienen mayores probabilidades de imitar tales conductas, desarrollando por ello comportamientos antisociales (Huan et al., 2010)¹³.

De la misma forma que para el anterior grupo, si se dan ciertas características en los progenitores se pueden reducir las posibilidades de que un menor acabe delinquir. Así, por ejemplo, en un hogar en el que exista un modelo parental positivo, en el cual los progenitores exhiban comportamientos respetuosos, éticos y responsables, se favorecerá la adopción de valores morales y éticos sólidos.

3.1.3. Modelo educativo

La educación que reciben los menores en los centros educativos es sumamente importante, pero aquella que se imparte en los hogares de los mismos puede llegar a serlo aún más, ya que ciertos estilos educativos favorecen el desarrollo de conductas delictivas. Entre estos estilos se encuentra, entre otros, el regaño y los castigos reiterados, la falta de supervisión de los menores, la inconsistencia disciplinaria, la coerción o el refuerzo positivo de ciertos comportamientos inadecuados (Loeber y Farrington, 2001).

Del mismo modo, una participación activa y positiva en la educación de los menores por parte de los progenitores puede reducir considerablemente las probabilidades de que estos desarrollen comportamientos violentos y antisociales. Se ha demostrado que se fomenta un mayor desarrollo personal y un mayor compromiso académico en aquellos menores cuyos padres valoran la educación (Loeber y Farrington, 2001).

3.1.4. Relaciones entre progenitores e hijos

Ciertas relaciones entre los menores y sus padres pueden convertirse en un factor de riesgo a la hora de comenzar a delinquir. Aquellas relaciones disfuncionales caracterizadas por ciertas dinámicas negativas, como la falta de apoyo emocional, la falta de comunicación, la

¹² De hecho, en varios estudios se refleja que la delimitación del comienzo de la vida delictiva en los menores lo marca la existencia de progenitores con comportamientos considerados antisociales o depresivos (Capaldi y Patterson, 1996).

¹³ Además de favorecer tales comportamientos, se ha demostrado que la presencia de progenitores relacionados con la vida delictiva aumenta el número de comisiones futuras, es decir, la reincidencia (Huan et al., 2010).

falta de supervisión o el conflicto constante contribuyen notablemente al desarrollo de dichas conductas antisociales.

Existen ocasiones en las que los menores, ante la falta de apoyo y afecto emocional, se sientan desvalorizados, solos o incomprendidos, conllevando ello a que busquen tal reconocimiento, aceptación o validación fuera del entorno familiar, dentro de diversos grupos delictivos.

La probabilidad de los menores de involucrarse en actividades delictivas aumenta considerablemente en aquellos casos en los que los progenitores no ejercen una clara y definida supervisión y orientación sobre ellos, al existir esa ausencia de control parental que define cuáles son los límites a respetar. De la misma manera, una inadecuada comunicación o una falta de la misma puede desencadenar en los menores la necesidad de buscar ese apoyo del que carecen fuera de su hogar¹⁴ (Bartol, 2006).

De igual manera, aquellas relaciones entre progenitores e hijos en las que efectivamente existe un correcto trato y comunicación funcionan como factor de protección frente al desarrollo de los comportamientos delictivos. Por regla general, los menores que provienen de familias en las que se fomenta la comunicación respetuosa, abierta y honesta suelen poseer mayores capacidades a la hora de resolver conflictos de forma constructiva, así como también beneficia el hecho de poseer un entorno familiar que brinde comprensión, apoyo emocional y afecto (Bartol, 2006).

3.2. Factores individuales y el entorno educativo

Como se ha observado, los factores familiares juegan un papel muy significativo en el desarrollo de conductas delictivas, pero no solamente influyen en los menores estos factores, sino que estos interactúan con otros como lo son los factores individuales de cada individuo o aquellos relacionados con el entorno educativo. Esto viene a resaltar la necesidad y la importancia de llevar a cabo un abordaje integral de todos ellos con el fin de realizar una buena prevención y una adecuada intervención de la delincuencia juvenil.

Los factores individuales que pueden incidir en los menores son muy diversos y dependiendo de las características y circunstancias de cada uno variarán. Así, por ejemplo, un menor con un bajo cociente intelectual tendrá más probabilidades de delinquir que otro con una alta inteligencia. Este factor se encuentra asociado a la baja escolaridad que se puede advertir en aquellos jóvenes que se encuentran en conflicto con la justicia (Hein et al., 2004).

Un comportamiento difícil durante la infancia también puede funcionar como un indicador temprano de futuras conductas antisociales. La presencia en los menores de características como la hiperactividad, la agresividad temprana, la irritabilidad o el oposicionismo son tanto la expresión de un estilo de crianza parental inadecuado, como de un factor que favorece la rotura de las relaciones con la familia, produciendo una mayor exposición del menor a otros factores de riesgo¹⁵ (Rutter et al., 1998).

¹⁴ Una inadecuada comunicación en el hogar dificulta la expresión de necesidades, sentimientos y preocupaciones, generando en los menores alienación y frustración (Bartol, 2006).

¹⁵ Por la expresión “estar orientados hacia el poder” nos referimos al hecho de que estos menores acentúan las diferencias entre los individuos en términos de debilidad y fuerza, además de señalar como hostil todo acercamiento social, entendiendo el mundo como un sitio hostil (Rutter et al., 1998).

También se consideran como factor de riesgo características tales como impulsividad, la alta tendencia a tomar riesgos, la irreflexividad sobre las consecuencias que puedan desencadenar sus acciones, el bajo autocontrol e insensibilidad, y rasgos tales como sentir que el mundo es para su propio beneficio, mostrar plena confianza en ellos mismos y estar orientados hacia el poder¹⁶ (Rutter et al., 1998).

Gran parte de estas características de índole personal pueden ser atribuidas a las dificultades experimentadas durante los procesos de socialización tanto primaria (ámbito familiar) como secundaria (entorno educativo, la escuela), de hecho, existe un alto consenso entre las ciencias criminológicas de que dichas características son consecuencia principalmente de una inadecuada socialización en los primeros años de vida.

Como ocurre con todos los factores que inciden en el desarrollo de comportamientos violentos en los menores, existen características que acentúan dicho desarrollo mientras que, por otro lado, existen ciertas que frenan estas conductas. De esta manera, poseer una inteligencia alta, poseer un locus de control interno, pertenecer al género femenino, contar con buenas habilidades sociales o desarrollar un temperamento resistente, entre otras, puede paliar la incidencia negativa de los diferentes factores de riesgo.

El entorno educativo ejerce una influencia clave en los individuos, siendo especialmente reseñable durante la infancia y los primeros años de adolescencia. Ciertos factores asociados a este ámbito pueden funcionar como precursores de conductas delictivas tal como un bajo apoyo escolar mostrado por parte de los profesores. La falta de vínculos positivos entre los alumnos y los docentes propicia que los menores se encuentren desconectados de la escuela y que se vuelvan vulnerables ante dificultades emocionales e influencias negativas, aumentando las posibilidades de que estos acaben involucrados en actividades delictivas como una forma de búsqueda de identidad o de pertenencia.

La presencia de acoso, violencia o intimidación en la escuela puede propiciar también que los menores desarrollen comportamientos violentos o delictivos como forma de respuesta y vislumbrar este comportamiento como única forma de protección viable. Cabe también mencionar la importancia del acceso a oportunidades y recursos educativos, puesto que de lo contrario puede llegar a limitarse el desarrollo no sólo académico, sino también social y personal del menor, favoreciendo su susceptibilidad a la influencia de grupos delictivos.

Como se puede apreciar, un ambiente escolar positivo suele funcionar como un factor de protección frente al desarrollo de comportamientos antisociales, tanto al fortalecer un desarrollo saludable entre los menores, como al generar un entorno caracterizado por el enriquecimiento, la seguridad emocional y física y la solidaridad. Este entorno se alcanzará mediante la implementación y puesta en práctica de diferentes políticas escolares que eviten que se produzcan casos de intimidación y violencia o de acoso escolar. De igual forma, será fundamental fomentar relaciones positivas entre los menores y los profesores, puesto que serán estos últimos quienes se encargarán de modelar comportamientos prosociales y brindar orientación y apoyo emocional, conllevando todo ello que se fortalezca entre los alumnos sentimientos de conexión y pertenencia (Hein et al., 2004).

¹⁶ Por la expresión “estar orientados hacia el poder” nos referimos al hecho de que estos menores acentúan las diferencias entre los individuos en términos de debilidad y fuerza, además de señalar como hostil todo acercamiento social, entendiendo el mundo como un sitio hostil (Rutter et al., 1998).

Asimismo, promover las oportunidades de participar en actividades extracurriculares puede reducir el riesgo de desarrollar conductas violentas al reducir la desconexión y el aburrimiento escolar mediante el fomento de las sensaciones de logro y compromiso. Por último, y en referencia con el entorno escolar como factor de protección, mencionar la importancia que tienen los colegios en la enseñanza de habilidades emocionales, sociales y de resolución de problemas, habilidades que aumentan la resiliencia de los más pequeños frente a las adversidades y desafíos de la vida (Graña Gómez y Rodríguez Biezma, 2010).

3.3. Influencia de pares y factores sociales

Como ya se ha mencionado anteriormente, no existe un único factor de riesgo que repercuta en el desarrollo de comportamientos delictivos en los menores, sino que se da una interacción entre múltiples factores, de ahí la importancia de tener una visión integral del problema. De igual forma que la familia juega un papel fundamental en el moldeado de las conductas y comportamientos de los más pequeños, los grupos de pares tienen un rol muy destacado también, como se ha apreciado en diversos estudios.

Generalmente los menores que llevan a cabo actos delictivos tienden a relacionarse con otros jóvenes delincuentes con los que delinquir en conjunto. De hecho, hay estudios que afirman que existe una inclinación hacia la elección mutua entre el grupo de pares y el joven¹⁷. Las amistades pueden favorecer el desarrollo de conductas antisociales cuando estos tengan actitudes favorables hacia ellas, cuando compartan muchas horas juntos y cuando se caracterizan por ser grupos muy unidos (Rutter et al., 1998).

Todas las conductas y los comportamientos que un niño lleva a cabo los aprende en un contexto social, es decir, que los aprende de las personas con las que interactúa en su día a día (familia, amigos, personal docente, compañeros de clase, etc.). Si un menor interactúa con un individuo afín a la delincuencia, el aprendizaje de dichos comportamientos y la futura puesta en práctica de los mismos será más probable que en el caso de otros menores que se encuentren integrados en ambientes más positivos. Cabe añadir, que la mera presencia de un individuo con estas características en la vida del menor no favorece las conductas delictivas, sino que es necesario que la relación entre ambos, delincuente y menor, sea intensa, frecuente, duradera y que tenga un verdadero significado y sentido¹⁸ (Hein et al., 2004).

El tipo de relaciones que una persona tiene con otros individuos varía a lo largo de los años, es decir, la influencia que un amigo ejerce sobre otro individuo no será la misma durante la adolescencia que durante su vida adulta. En el transcurso de la adolescencia el impacto de la influencia es mayor que durante los años posteriores, puesto que es a lo largo de este periodo cuando existe una mayor reticencia por parte de los menores a que exista una supervisión por parte de sus padres de su vida, lo que conlleva a que la influencia de los grupos de pares crezca (Agnew, 1991).

¹⁷ A lo que nos referimos con elección mutua es que, primeramente, es el menor quien decide relacionarse con un grupo por el que siente atracción y, secundamente, y una vez que el menor está completamente integrado, será dicho grupo de pares quién influenciará en la persistencia de las actividades delictivas. Todo ello, lo que nos viene a indicar es que el menor ya debía contar con cierta simpatía a las actividades delictivas (Rutter et al., 1998).

¹⁸ Estas características que hemos mencionado pueden ser explicadas mediante la teoría de la asociación diferencial de Sutherland. Lo que viene a decir dicha teoría es que el aprendizaje tanto de actitudes como de comportamientos, ya sean estos desviados o normativos, se produce en un entorno social, es decir, que una persona aprende dichos comportamientos de otros individuos.

Una estructuración positiva y saludable de los grupos de pares puede ejercer como factor de protección frente al desarrollo de comportamientos delictivos. Estos grupos de amigos pueden proporcionar tanto apoyo emocional y social, como un sentimiento de pertenencia lo que beneficiará al menor en aquellos casos que tenga que enfrentar situaciones difíciles o de estrés. Además, aquellos grupos de pares que promueven actitudes legales, saludables y respetuosas fortalecen la resiliencia de los menores frente a aquellas conductas que puedan ser negativas.

En conclusión, los grupos de pares pueden funcionar como amortiguadores contra el aislamiento social y la vulnerabilidad emocional y como disuasores de la participación en actividades delictivas, así como proporcionar habilidades emocionales y sociales tales como la resolución pacífica de conflictos, la autoafirmación, la comunicación afectiva y la empatía, que serán fundamentales para que estos jóvenes resistan la influencia negativa de otros grupos de pares, establezcan relaciones saludables y tomen decisiones informadas. Todo ello reduce la vulnerabilidad de los jóvenes y las probabilidades de llevar a cabo actos delictivos.

Diversos estudios (Rutter et al., 1998) han puesto en evidencia que existen una serie de factores, además de los ya tratados, que ejercen una significativa influencia en el desarrollo de comportamientos delictivos durante la adolescencia, se trata de los factores sociales o también conocidos como comunitarios. En dichos estudios se ha puesto de manifiesto que aquellos adolescentes que abandonan barrios caracterizados por poseer altos índices de criminalidad reducen de forma significativa la comisión de actos delictivos. Estos barrios altamente conflictivos que impactan de forma significativa en el desarrollo de los jóvenes son resultado de la combinación de unas inadecuadas políticas de empleo y vivienda y de unos inadecuados procesos socio-comunitarios.

Aquellas áreas en las que los índices de ilícitos penales son altos se caracterizan por características como la exclusión de actividades comunitarias, la estigmatización, un bajo apoyo comunitario, altos niveles de desempleo entre sus vecinos, poca o ineficiente presencia de prácticas familiares de socialización protectora, bajo o inexistente compromiso comunitario o falta de oportunidades legítimas que conducen a la delincuencia, entre otras. Como se puede apreciar, estos barrios reúnen una serie de variables de riesgo que ejercen una significativa influencia en el desarrollo de los más jóvenes (Rutter et al., 1998).

En definitiva, los factores sociales desempeñan un rol fundamental tanto en el desarrollo de comportamientos delictivos como en su prevención. El acceso, tanto a oportunidades educativas de calidad y laborales, como a servicios y programas de apoyo comunitario como clubes deportivos o actividades extracurriculares, y el fomento de características como la responsabilidad, la resolución pacífica de conflictos, la honestidad y el respeto dentro de la propia comunidad¹⁹, crea un entorno propicio para un saludable desarrollo y crecimiento de los adolescentes disminuyendo así las probabilidades de que estos acaben delinquir (Rutter et al., 1998).

¹⁹ Que los jóvenes puedan acceder a la educación y/o a un puesto de trabajo es primordial a la hora de que estos se desarrollen e integren en la sociedad, así como fundamental para que obtengan recursos de formas no ilícitas. Los programas de apoyo comunitario son indispensables para el establecimiento de relaciones significativas, la participación positiva y el desarrollo de habilidades. De igual forma, el fomento de ciertas características fortalece el sentido de pertenencia de los adolescentes y su moralidad, lo que disminuye la vulnerabilidad de estos jóvenes ante los factores de riesgo (Rutter et al., 1998).

Como se ha ido observando, los factores de riesgo que inciden en el desarrollo de comportamientos delictivos en los jóvenes no tienen un único origen, lo que complica el estudio de la manifestación y mantenimiento de ciertas conductas problemáticas. La prevención de la presentación de tales comportamientos sólo podrá lograrse a través del estudio de todos los diferentes factores que inciden en los más pequeños, así como la relación entre ellos.

III. MANIFESTACIONES Y PERFILES DELINCUENCIALES

1. TIPOS DE DELITOS LLEVADOS A CABO POR MENORES DE EDAD

Como venimos tratando, la delincuencia juvenil es una parte bastante significativa dentro de la criminalidad en general que debe abordarse y analizarse cuidadosamente. Esta situación nos plantea la necesidad de aclarar dos conceptos: “delincuencia” y “juvenil”.

Por delincuencia se entiende: “el fenómeno individual y socio-político, afectante a toda la sociedad o a una parte importante de la misma, cuya prevención, control y tratamiento necesita de la cooperación de la comunidad al mismo tiempo que un adecuado sistema penal” (López-Rey, 1978, p.10). Mientras que, por el concepto de juvenil, semántica y etimológicamente, nos referimos a aquello que se encuentra relacionado con la juventud o, en otras palabras, con el periodo de tiempo que transcurre desde la niñez a la edad madura, la adultez.

También es necesario definir lo que se entiende por mayoría de edad, puesto que dicho término es el límite que determina si un individuo debe ser juzgado de una u otra forma y la pena que se le deberá imponer. Se trata de un concepto político-jurídico, que supone franquear una barrera temporal, el cumplir un cierto número de años dentro del curso vital de una persona. Sencillamente se trata de una frontera establecida por la conciencia legal y social con el objetivo de diferenciar entre el mundo de los adultos y el de los menores.

La determinación de dicha frontera se basa, en última instancia, en puntos de referencia que son relativos e inestables. Como evidencia de esta relatividad, se puede señalar que la mayoría de edad es diferente, ya no solamente entre distintas culturas, sino incluso entre países cuyas directrices jurídicas y culturales se asemejan en gran medida (Herrero, 2007).

Todo lo que ha sido mencionado nos lleva a afirmar que el concepto de delincuencia juvenil es, fundamentalmente, un término socio-histórico. A este respecto, Garrido Genovés nos dice:

“El delincuente juvenil es una figura cultural, porque su definición y tratamiento legal responden a distintos factores en distintas naciones, reflejando una mezcla de conceptos psicológicos y legales. Técnicamente, un delincuente juvenil es aquella persona que no posee la mayoría de edad penal y que comete un hecho que está castigado por las leyes. La sociedad, por este motivo, no le impone un castigo, sino una medida de reforma, ya que se le supone falta de capacidad de discernimiento ante los modos de actuar legales e ilegales” (Garrido Genovés, 1986, p. 11).

En el caso de España, y como ya se ha expuesto, la edad fijada para la mayoría de edad por el Código Penal es de 18 años, por lo que para ser catalogado como delincuente juvenil un individuo debe de encontrarse entre los 14 y los 17 años, ambas edades incluidas (LORPM).

La proporción de delitos que llevan a cabo los menores puede variar de un año a otro, al igual que el tipo de infracciones que se cometen, a pesar de ello, las estadísticas muestran que una parte significativa del total de los delitos que ocurren en un país son cometidos por personas menores de edad. Atendiendo al caso concreto de España, y según los datos que nos aporta el Ministerio del Interior en España, los menores de 18 años son responsables de alrededor del 10% del total de los delitos. Específicamente, el porcentaje que corresponde a la comisión de delitos por menores en España en el año 2020 fue de 10.4%, mientras que en el año 2021 fue de un 10.3% y en el año 2022 representó el 9.5% del total de delitos.

1.1. Descripción y análisis de las infracciones cometidas por menores

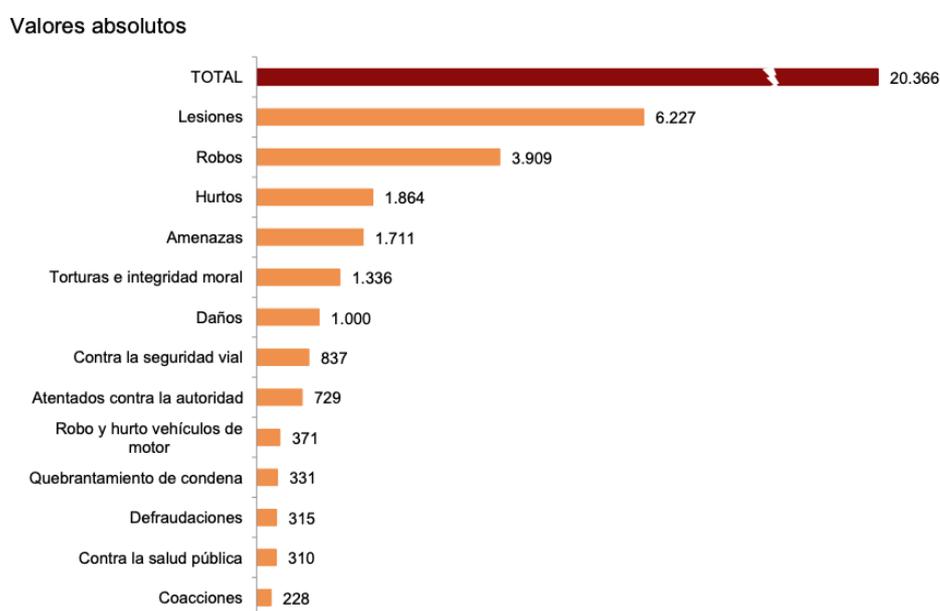
La delincuencia juvenil se entiende como la oposición al sistema cultural, político, social y económico dominante, cuya manifestación pone en riesgo la armonía y el bienestar social de la comunidad en la que dichos actos ilícitos tienen lugar, puesto que estas manifestaciones transgreden normas primordiales para una buena convivencia.

A continuación, se llevará a cabo un análisis y descripción de las infracciones penales más comunes realizadas por menores de edad en España de los últimos tres años de los que se tienen datos, siendo estos el año 2020, el 2021 y el 2022, siguiendo los datos que aporta el Instituto Nacional de Estadística.

Comenzando con el año 2020, debemos tener en cuenta que en dicho año España, al igual que la práctica totalidad de los países, se encontraba bajo fuertes medidas de aislamiento social como consecuencia de la pandemia producida por el Covid-19, por lo que los datos que nos deja este año deben ser analizados con especial cautela puesto que no muestran la realidad del día a día.

Siguiendo la relación entre las infracciones penales y su tipología, en este año 2020 se cometieron un total de 20.366 infracciones por individuos menores de edad, lo que supuso un 21.8% menos que en el año 2019, siendo todas ellas constitutivas de delito.

Gráfica 1. Infracciones penales cometidas por tipología. Año 2020



Fuente: Anuario Estadístico del Ministerio del Interior.

Tras analizar la gráfica podemos observar que los delitos con una mayor incidencia fueron las lesiones, las cuales representan casi $\frac{1}{3}$ de las infracciones totales, siendo un 30.6% del total. Le siguen con un 19.2% los robos y con un 9.2% los hurtos. Por otro lado, las infracciones con menores índices de comisión son las coacciones, seguidas por aquellas contra la salud pública y las defraudaciones.

La ausencia del número de delitos de naturaleza sexual cometidos por menores en la gráfica se debe a la necesidad de tratarlos en una tabla anexa, como consecuencia de la gravedad y del aumento de los mismos. En el año 2020, un total de 477 delitos de dicha naturaleza fueron cometidos en España por menores, suponiendo esto un 13% menos que el año anterior. Un total de 390 menores fueron condenados por la comisión de dichos delitos, lo que supuso un descenso del 6.3% respecto al año 2019. De ellos destacan los 177 casos de abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años, los 159 de abusos sexuales y los 56 casos de prostitución y corrupción de menores.

Tabla 1. Delitos sexuales cometidos por menores según tipo de delito. Año 2020

Valores absolutos	Delitos sexuales
TOTAL	477
Trata de seres humanos (con fines de explotación sexual)	0
Contra la libertad e indemnidad sexuales	477
Agresiones sexuales	54
Agresión sexual	47
Violación	7
Abusos sexuales	159
Abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años	177
Acoso sexual	1
Exhibicionismo y provocación sexual	30
Prostitución y corrupción menores	56

Fuente: Anuario Estadístico del Ministerio del Interior.

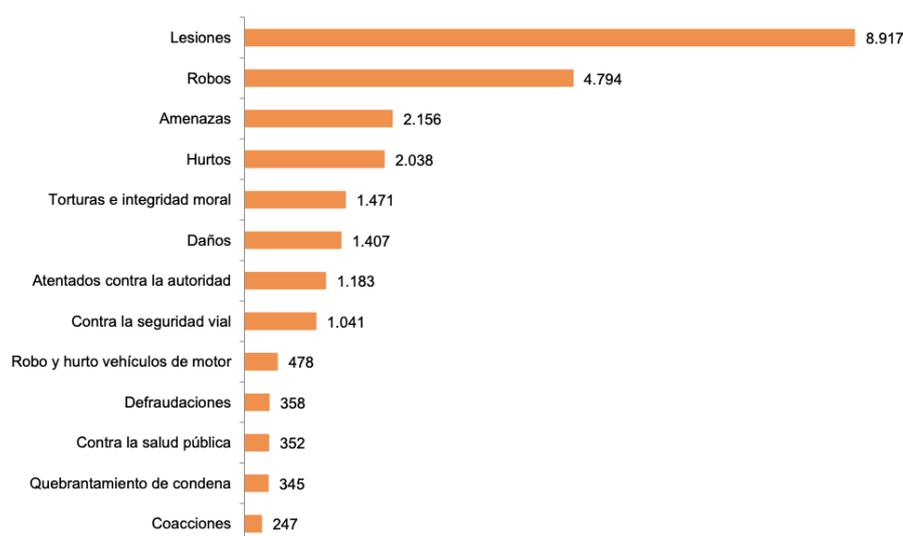
Continuando con el año 2020, y respecto a las medidas adoptadas, destacar que hubo un importante descenso del 20.9% respecto al año 2019, con un total de 18.364 medidas adoptadas por los jueces españoles.

Las medidas impuestas con mayor frecuencia fueron, en 45.4% de los casos libertad vigilada, seguida de la realización de tareas socioeducativas y el internamiento en régimen semiabierto, comprendiendo el 13.8% y el 10.5% respectivamente.

Siguiendo con el año 2021, y respecto a las infracciones penales y su tipología en este año, se cometieron un total de 26.349 infracciones por individuos menores de edad, lo que supuso un aumento del 29.4% más que en el año 2020, siendo todas ellas constitutivas de delito.

Gráfica 2. Infracciones penales cometidas por tipología. Año 2021

Valores absolutos



Fuente: Anuario Estadístico del Ministerio del Interior.

Tras analizar la gráfica podemos observar que los delitos con una mayor incidencia fueron, al igual que en el año 2020, las lesiones, las cuales representan un 33.8% del total, o lo que es lo mismo, $\frac{1}{3}$ del total de las infracciones que se llevaron a cabo. Le siguen con un 18.2% los robos y con un 8.2% las amenazas. Por otro lado, las infracciones con menores índices de comisión fueron de nuevo las coacciones, seguidas por los quebrantamientos de condenas y por aquellas contra la salud pública.

De nuevo se puede observar que la gráfica no muestra el número de delitos de naturaleza sexual que los menores de edad cometieron en el año 2021. En dicho año un total de 609 delitos de esta naturaleza fueron llevados a cabo, lo que supuso un aumento significativo respecto al año 2020, del 27.7%, además de aumentar un 11.1% con respecto al año 2019 (año anterior a la pandemia). Por dichas infracciones penales, un total de 439 menores fueron condenados en España, incrementando en un 12.6% los números respecto al año anterior, así como un 5.5% más que en el año previo a la pandemia. Del total de los 609 delitos, en 291 de los casos se calificó como un delito de abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años, se produjeron 159 casos de abusos sexuales y un total de 56 casos de prostitución y corrupción de menores se llevaron a cabo.

Tabla 2. Delitos sexuales cometidos por menores según tipo de delito. Año 2021

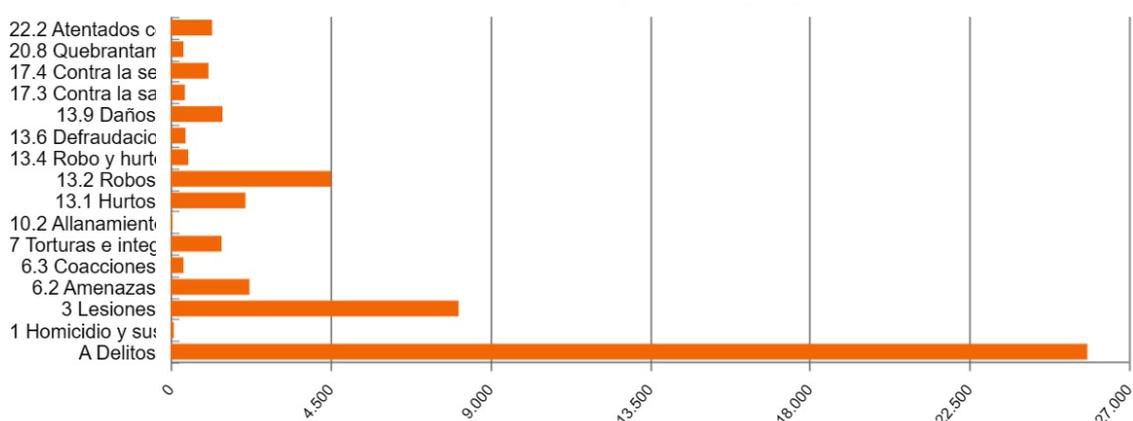
Valores absolutos	
	Delitos sexuales
TOTAL	609
Trata de seres humanos (con fines de explotación sexual)	0
Contra la libertad e indemnidad sexuales	609
Agresiones sexuales	55
Agresión sexual	52
Violación	3
Abusos sexuales	176
Abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años	291
Acoso sexual	1
Exhibicionismo y provocación sexual	20
Prostitución y corrupción menores	66

Fuente: Anuario Estadístico del Ministerio del Interior.

Respecto a las medidas que los jueces adoptaron este año 2021 destacar que estas se incrementaron respecto al año previo en un 20.1% con un total de 22.064 medidas adoptadas. En cambio, este total supuso un descenso del 4.9% respecto al año previo a la pandemia, el año 2019. Las medidas impuestas con mayor frecuencia fueron, en 45.1% de los casos la libertad vigilada, seguida de la realización de tareas socioeducativas y el internamiento en régimen semiabierto, comprendiendo el 16.5% y el 9.9% respectivamente.

Por último, y respecto al año 2022 y las infracciones penales y su tipología, en este año se cometieron un total de 25.822 infracciones por individuos menores de edad, lo que supuso un descenso del 2% respecto al año 2021, siendo todas ellas constitutivas de delito.

Gráfica 3. Infracciones penales cometidas por tipología. Año 2022



Fuente: Anuario Estadístico del Ministerio del Interior.

En cuanto a la tipología de estos, y después de analizar la gráfica, destacar que las lesiones, con un 31.4% fueron los delitos que mayor incidencia tuvieron, seguido con un 17.5% por los robos y por las amenazas, con un 8.6%. En cambio, las infracciones con menores índices de comisión fueron los allanamientos de morada con 52 casos, seguidos por los homicidios y sus formas con un total de 91 casos y, por último, las coacciones, con 364 casos.

Al igual que en los dos años anteriores, la gráfica de las infracciones penales según tipología no muestra el número de delitos de naturaleza sexual que los menores de edad cometieron en este año 2022. En este año se produjeron 636 delitos de esta naturaleza en total, incrementando en un 4.4% los casos respecto al año anterior. Por dichas infracciones penales, un total de 501 menores fueron condenados en España, incrementando en un 14.1% los números respecto al año 2021. De esos 636 ilícitos, 389 fueron catalogados como abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años, 134 casos se consideraron como abuso sexual y se llevaron a cabo un total de 27 agresiones sexuales.

Tabla 3. Delitos sexuales cometidos por menores según tipo de delito. Año 2022

Valores absolutos

	Adultos	Menores
TOTAL	3.835	636
Trata de seres humanos (con fines de explotación sexual)	50	0
Contra la libertad e indemnidad sexuales	3.785	636
Agresiones sexuales	508	31
Agresión sexual	462	27
Violación	46	4
Abusos sexuales	1.458	134
Abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años	762	389
Acoso sexual	81	2
Exhibicionismo y provocación sexual	377	19
Prostitución y corrupción menores	599	61

Fuente: Anuario Estadístico del Ministerio del Interior.

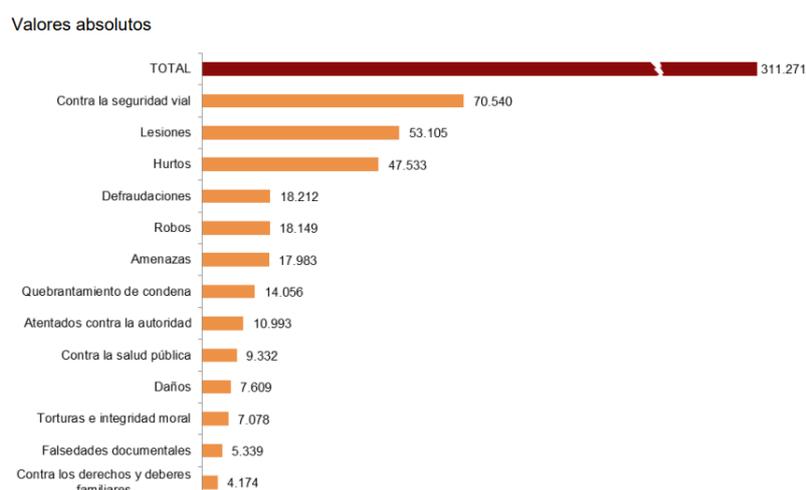
Respecto a las medidas que los jueces adoptaron en el año 2022 destacar que estas se incrementaron ligeramente respecto al año anterior con un total de 22.837 medidas impuestas. Las medidas impuestas con mayor frecuencia fueron, en primer lugar, con 10.067 casos la libertad vigilada, seguida de la realización de tareas socioeducativas, medida impuesta en 3.432 casos y, finalmente con un total de 2.141 la prestación de servicios a favor de la comunidad.

1.2. Comparación con infracciones llevadas a cabo por adultos

Como se ha mencionado, la delincuencia juvenil tiene particularidades concretas que la diferencia de aquella que se lleva a cabo en la edad adulta, no solo en el tipo de ilícitos penales cometidos más frecuentes sino también en el tipo de medidas que los jueces imponen. Para una mejor distinción entre ambas, a continuación, realizaremos un análisis idéntico al que hemos realizado en el apartado anterior, pero en este caso centrándonos en los adultos, con el fin de comparar ambos tipos de delincuencia.

Comenzando con el año 2020, y siguiendo la relación entre las infracciones penales y su tipología, en este año 2020 se cometieron un total de 311.271 infracciones por individuos mayores de edad, lo que supuso un 24.6% menos que en el año 2019, siendo todas ellas constitutivas de delito.

Gráfica 4. Infracciones penales cometidas por tipología. Año 2020



Fuente: Anuario Estadístico del Ministerio del Interior.

Tras analizar la gráfica podemos observar que los delitos con una mayor incidencia fueron los delitos contra la seguridad vial representando un 22.7%, seguido por los delitos de lesiones con un 17.1% y los hurtos con un 15.3%. Como podemos observar, los hurtos y las lesiones también se encontraban entre los ilícitos penales más cometidos por los menores de edad. La diferenciación entre el elevado número de infracciones penales respecto a la seguridad vial entre los adultos y los menores es consecuencia de la imposibilidad legal de los menores de acceder a la mayoría de los permisos de conducción, incluyendo el carnet tipo B, licencia que da derecho a conducir automóviles²⁰. Por otro lado, las infracciones con menores índices de comisión son aquellas contra los derechos y deberes familiares, las falsedades documentales y las torturas e integridad moral.

La ausencia del número de delitos de naturaleza sexual cometidos por adultos en la gráfica se debe, al igual que ocurría en el caso de los menores de edad, a la necesidad de tratarlos en una tabla anexa, como consecuencia de su especial relevancia y gravedad. En el año 2020, un total de 2.922 delitos de dicha naturaleza fueron cometidos en España, suponiendo esto un 14.1% menos que el año anterior. Un total de 2.374 adultos fueron condenados por la comisión de dichos delitos, lo que supuso un descenso del 12.3% respecto al año 2019. De ellos destacan los 1.070 casos de abuso sexual, los 560 calificados como abuso y agresión sexual a menores de 16 años y aquellos considerados como casos de prostitución y corrupción de menores, con un total de 429 casos.

Tabla 4. Delitos sexuales cometidos por adultos según tipo de delito. Año 2020

Valores absolutos	Delitos sexuales
TOTAL	2.922
Trata de seres humanos (con fines de explotación sexual)	37
Contra la libertad e indemnidad sexuales	2.885
Agresiones sexuales	428
Agresión sexual	390
Violación	38
Abusos sexuales	1.070
Abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años	560
Acoso sexual	58
Exhibicionismo y provocación sexual	340
Prostitución y corrupción menores	429

Fuente: Anuario Estadístico del Ministerio del Interior.

Continuando con el año 2020, y respecto a las medidas adoptadas, destacar que hubo un importante descenso del 22.9% respecto al año 2019, con un total de 529.957 sentencias firmes dictadas e inscritas en el Registro.

Las penas impuestas con mayor frecuencia fueron, en un 48.1% de los casos privativas de otros derechos, destacando entre dichas penas la de inhabilitación especial para empleo con 15.1% del total. A esta, le sigue con un 32.6% las penas de multa y aquellas privativas de

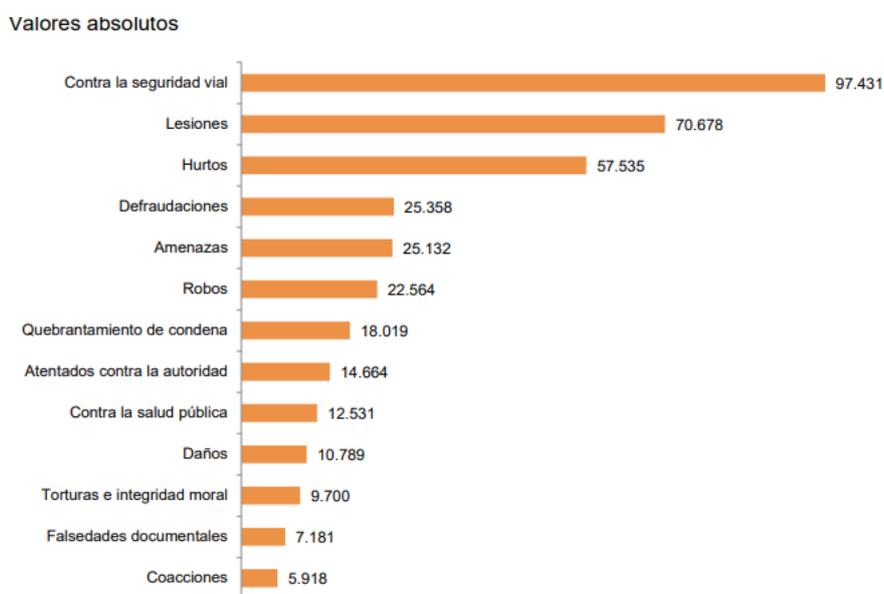
²⁰ En España las clases de permisos de conducción y la edad que se requiere para obtenerlo se encuentra regulada en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. En él se puede observar cómo, exceptuando los permisos de conducir de tipo AM y A1, se requieren mínimo 18 años para acceder a ellos, edad que coincide con el límite fijado para la edad de responsabilidad penal.

libertad con un 19.1%. De esta última destaca con un 18.4% la pena de prisión, la cual fue la más común entre las penas privativas de libertad con un total de 109.344 penas, pena que vio reducida su imposición con respecto al año anterior en un 23.3%.

Como podemos observar, las medidas que se imponen en los menores son diferentes a aquellas que se imponen a los adultos, puesto que a pesar de que en España las penas tienen el fin de la reeducación y la reinserción social de los infractores, este objetivo se potencia en los menores a causa de su edad, y este fin se intenta lograr mediante otros medios como son las tareas socioeducativas que tanto destacan como medida impuesta por los jueces a los menores.

Siguiendo con el año 2021, y respecto a las infracciones penales y su tipología, en este año se cometieron un total de 410.842 infracciones por individuos menores de 18 años, lo que supuso un aumento del 32% respecto del año 2020, pero un 0.4% menos que en el año previo a la pandemia, siendo todas ellas constitutivas de delito.

Gráfica 5. Infracciones penales cometidas por tipología. Año 2021



Fuente: Anuario Estadístico del Ministerio del Interior.

Tras analizar la gráfica podemos observar que los delitos con una mayor incidencia fueron, al igual que en el año 2020, aquellos contra la seguridad vial, delito que representa el 23.7% del total de las infracciones cometidas. Le siguen con un 17.2% las lesiones y con un 14% los hurtos. Por otro lado, las infracciones con menores índices de comisión fueron, en primer lugar, las coacciones, delito que no se encontraba entre los más frecuentes en el año 2020 pero sí entre los menores este mismo año. Le siguen los delitos de falsedades documentales y las torturas e integridad moral.

De nuevo se puede observar que la gráfica no muestra el número de delitos de naturaleza sexual que se cometieron en el año 2021. En dicho año, un total de 3.960 delitos de esta naturaleza fueron registrados, lo que supuso un aumento significativo respecto al año 2020 del 35.5%, además de aumentar un 16.4% con respecto al año 2019 (año anterior a la pandemia). Por dichas infracciones penales, un total de 3.196 individuos fueron condenados en España,

incrementando en un 34.6% los números respecto al año anterior, así como un 185% más que en el año previo a la pandemia. Del total de los 3.960 delitos, en 1.556 de los casos se calificó como un delito de abuso sexual, hubo un total de 738 casos de abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años y se produjeron 592 casos de prostitución y corrupción de menores.

Tabla 5. Delitos sexuales cometidos por adultos según tipo de delito. Año 2021

Valores absolutos	
	<u>Delitos sexuales</u>
TOTAL	3.960
Trata de seres humanos (con fines de explotación sexual)	79
Contra la libertad e indemnidad sexuales	3.881
Agresiones sexuales	491
Agresión sexual	445
Violación	46
Abusos sexuales	1.556
Abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años	738
Acoso sexual	74
Exhibicionismo y provocación sexual	430
Prostitución y corrupción menores	592

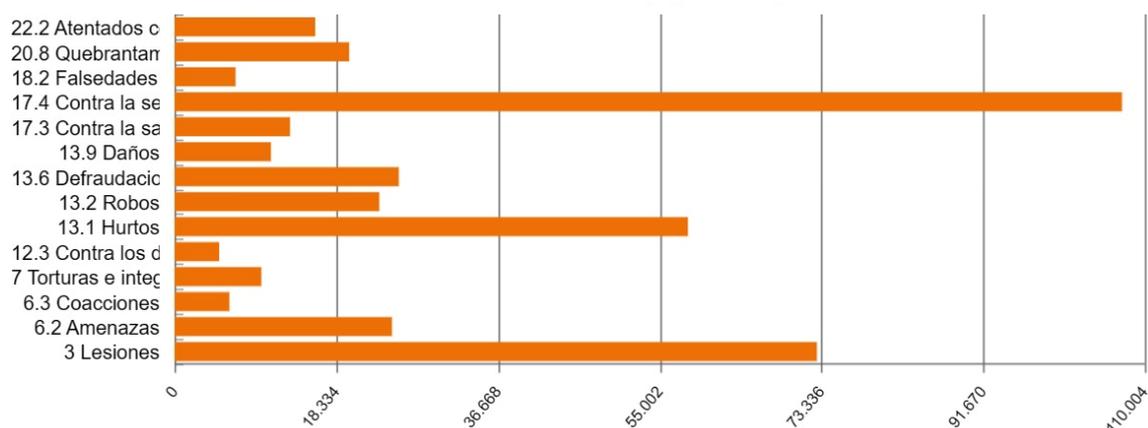
Fuente: Anuario Estadístico del Ministerio del Interior.

Continuando con el año 2021, y respecto a las medidas adoptadas, destacar que hubo un importante aumento del 33.1% respecto al año 2020, con un total de 789.329 sentencias firmes dictadas e inscritas en el Registro, lo que además también supuso un aumento del 2.6% respecto al año previo a la pandemia.

Las penas impuestas con mayor frecuencia fueron, en un 48.7% de los casos privativas de otros derechos, destacando entre dichas penas la de inhabilitación especial para empleo con 14.8% del total. A esta, le sigue con un 32.6% las penas de multa y aquellas privativas de libertad con un 18.6%. De esta última destaca con un 17.9% la pena de prisión, la cual fue la más común entre las penas privativas de libertad con un total de 141.066 penas, pena que vio reducida su imposición con respecto al año 2019 en un 0.9%. Como podemos observar se trata de porcentajes muy similares a los del año anterior, y como en el año 2020, estas medidas se diferencian de aquellas impuestas a los menores.

Por último, y respecto al año 2022 y respecto a las infracciones penales y su tipología, en este año se cometieron un total de 426.416 infracciones por individuos mayores de edad, lo que supuso un aumento del 3.8% respecto al año 2021, siendo todas ellas constitutivas de delito.

Gráfica 6. Infracciones penales cometidas por tipología. Año 2022



Fuente: Anuario Estadístico del Ministerio del Interior.

En cuanto a la tipología de los mismos, y después de analizar la gráfica, destacar que los delitos contra la seguridad vial, con un 25.2% fueron los delitos que mayor incidencia tuvieron, seguido con un 17.1% por los delitos de lesiones y por los hurtos, con un 13.6%. En cambio, las infracciones con menores índices de comisión fueron los delitos contra los derechos y deberes familiares con 5.060 casos, seguido de aquellos delitos de coacciones y de falsedades documentales, con un total de 6.223 y 6.920 casos respectivamente.

Al igual que en los dos años anteriores, la gráfica de las infracciones penales según tipología no muestra el número de delitos de naturaleza sexual que se cometieron en este año 2022. En este año se registraron un total de 3.835 delitos de esta naturaleza, lo que supuso una disminución respecto al año anterior de un 3.2%. Por dichas infracciones penales, un total de 3.201 individuos fueron condenados en España, incrementando en un 0.2% los números respecto al año 2021. De esos 3.835 ilícitos, 762 fueron catalogados como abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años, 1.458 casos se consideraron como abuso sexual y se llevaron a cabo un total de 462 agresiones sexuales.

Tabla 6. Delitos sexuales cometidos por adultos según tipo de delito. Año 2022

Valores absolutos	
	Adultos
TOTAL	3.835
Trata de seres humanos (con fines de explotación sexual)	50
Contra la libertad e indemnidad sexuales	3.785
Agresiones sexuales	508
Agresión sexual	462
Violación	46
Abusos sexuales	1.458
Abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años	762
Acoso sexual	81
Exhibicionismo y provocación sexual	377
Prostitución y corrupción menores	599

Fuente: Anuario Estadístico del Ministerio del Interior.

Respecto a las medidas que los jueces adoptaron en el año 2022, destacar que hubo un importante y significativo aumento de respecto al año 2021 con casi un 1.000.000 de sentencias firmes dictadas e inscritas en el Registro.

Las penas impuestas con mayor frecuencia fueron, en un 49.4% de los casos privativas de otros derechos, destacando entre dichas penas la de inhabilitación especial para empleo con 14.66% del total. A esta, le sigue con un 31.74% las penas de multa y aquellas privativas de libertad con un 18.75%. De esta última destaca con un 18.02% la pena de prisión, la cual fue la más común entre las penas privativas de libertad con un total de 180.200 penas. Como podemos observar se trata de porcentajes muy similares a los del año anterior, y como en los dos años anteriores, estas medidas se diferencian de aquellas impuestas a los menores.

Finalmente, tras el análisis de las infracciones cometidas y las medidas impuestas por los jueces como consecuencia de su comisión, tanto en menores como en adultos, se puede afirmar que el tipo de ilícitos penales llevados a cabo no es tan diferente entre ambos grupos, exceptuando aquellos contra la seguridad vial, delitos en los que sí que se puede vislumbrar una clara diferenciación. Por otro lado, las medidas que imponen los jueces a los condenados sí que son diferentes para unos y otros, mientras que para los menores destacan medidas como la libertad vigilada y la realización de tareas socioeconómicas, estas no tienen tanta importancia en el caso de los adultos, representando apenas el 0.73% y el 7.59% de las penas impuestas a adultos.

1.3. Nuevas formas de delincuencia juvenil: Ciberdelincuencia

El rápido avance de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) ha generado un aumento significativo de usuarios en el ciberespacio, reduciendo la brecha entre el mundo digital y el físico. Cada vez más acciones y actividades pueden desarrollarse en el entorno virtual, sugiriendo que podría convertirse en un espacio donde se replique lo que ocurra en la realidad física, pero sin las limitaciones que esta impone.

En este contexto, es evidente que la delincuencia también encuentra su espacio en el mundo virtual. El continuo crecimiento del ciberespacio ha dado lugar a la proliferación de comportamientos calificados por el Código Penal como ilícitos penales. De hecho, muchas de las actividades que tienen lugar en este espacio tienen repercusiones en el mundo físico, siendo los ciberdelitos un ejemplo claro de ello. Teniendo en cuenta el creciente papel que las tecnologías desempeñarán en nuestras interacciones sociales, en nuestro día a día, resulta imprescindible estudiar a fondo y de forma exhaustiva la ciberdelincuencia.

No hay una única definición universalmente aceptada para el fenómeno de la ciberdelincuencia. Según Wall (2007), para entender dicho fenómeno es necesario comprender la influencia que las TICs han tenido en la evolución del mundo. Yar y Steinmetz (2019) sugieren que se trata de un término no jurídico, sino más bien genérico, que se emplea para la descripción de actos cometidos mediante el uso de sistemas o datos informáticos.

La ciberdelincuencia abarca toda comisión de actos ilícitos que involucre el uso de internet, sistemas informáticos domésticos o redes privadas o públicas. Esto incluye una amplia gama de comportamientos ilegales que utilizan redes y ordenadores, así como delitos tradicionales llevados a cabo mediante internet (Reyes Neira, 2015). Destacar que los ciberdelincuentes no tienen por qué tener un objetivo con un perfil específico, ya que pueden

atacar tanto a entidades públicas, como el Gobierno, o privadas, así como a personas físicas, dependiendo de los objetivos de cada uno.

Sin embargo, no podemos generalizar puesto que no todos los ataques a elementos tecnológicos constituyen automáticamente un ciberdelito (Miró, 2012). Por ejemplo, mientras que dañar una antena que emite señal de internet a golpes no sería considerado un ciberdelito, sí lo sería dañar un puerto de acceso de red a través del uso de un virus.

Por lo tanto, para evitar confusiones, podemos definir la ciberdelincuencia como aquellos delitos cometidos mediante el uso de las nuevas tecnologías. Este término engloba un conjunto de comportamientos que vulneran los derechos de las personas y se producen en el ámbito tecnológico, generando un rechazo social y requiriendo intervención del derecho penal (Fernández Bermejo y Martínez Atienza, 2020).

Según numerosos estudios, el ciberdelincuente suele ser un hombre joven, comprendido entre los 25 y los 35 años de edad y que posee ciertos conocimientos informáticos y tecnológicos que le permiten emplear internet como medio de comisión de conductas ilícitas (Mateos, 2013). Cabe resaltar que, a pesar de este dato sobre la edad, la misma es cada vez menor con el paso de los años, por lo que es de especial trascendencia que se estudien las causas que motivan a los jóvenes a convertirse en ciberdelinquentes (González García y Campoy Torrente, 2018). Es necesario también indicar que, como consecuencia de la naturaleza de este tipo de delitos y el rápido avance de las tecnologías, cualquier individuo, cualquiera sea su edad, sexo u otro rasgo distintivo, podría transformarse en un delincuente informático.

El auge de la ciberdelincuencia entre aquellos individuos menores de edad es consecuencia de un conjunto de factores. Entre los principales se encuentra el fácil acceso a Internet y a la tecnología, lo que facilita a los menores desde edades muy tempranas a familiarizarse con las diferentes herramientas digitales existentes. Según datos del Instituto Nacional de Estadística, en el año 2021, el 96% de los hogares españoles en los que existían menores tenían acceso a Internet, y un 90% en el caso de los hogares de la Unión Europea (UE). En el año 2017, cerca del 8 de cada 10 hogares (78%, específicamente) disponían de mínimo un ordenador, mientras que en la UE los datos son un poco más elevados, con un 83%. La proporción del uso de las TICs entre la población infantil²¹ de entre 10 y 15 años, es muy elevada y, generalmente, superior en el caso de las niñas que en el de los niños, a pesar de que son ellos quienes mayores índices de participación en la ciberdelincuencia presentan.

Tabla 7. Porcentaje de menores usuarios de TIC (población de 10 a 15 años). Año 2023

	Total	Hombres	Mujeres
Uso de ordenador/tablet en los últimos tres meses	93,1	91,9	94,4
Uso de Internet en los últimos tres meses	94,7	94,0	95,4
Disposición de móvil	70,6	70,8	70,5

²¹ Los porcentajes de acceso a Internet entre los menores es muy elevado, pero cabe destacar que estos datos pertenecen a países como España o a aquellos que componen la UE, países altamente desarrollados. A nivel mundial, únicamente un tercio de los menores de 25 años tienen acceso a Internet en su hogar, lo que significa que los dos tercios faltantes, aproximadamente 2.200 millones de jóvenes no disponen de este acceso. Es decir, los porcentajes varían mucho según el país del que hablemos y de las circunstancias del mismo (Instituto Nacional de Estadística).

Fuente: Encuesta sobre equipamiento y uso de tecnología de información y comunicación en los hogares. Instituto Nacional de Estadística

Otro factor que facilita que los menores se involucren en actividades ilícitas a través de Internet es la falta de supervisión parental y la falta de conciencia por parte de los padres de los riesgos asociados de este uso por parte de los niños. Los menores suelen ser denominados “nativos digitales”, puesto que han crecido con las nuevas tecnologías, y han ido creciendo a la vez que estas evolucionan (Prensky, 2001). Todo ello genera que se encuentren en muchas ocasiones en una posición de superioridad en su manejo respecto a sus padres. Un elevado número de padres no están completamente familiarizados con el funcionamiento de muchos de los recursos tecnológicos que sus hijos utilizan, lo que dificulta su capacidad para supervisar y guiar adecuadamente el comportamiento en línea de los menores. Esta falta de una adecuada supervisión puede llevar a que los niños exploren el mundo digital sin entender completamente las consecuencias que sus acciones en línea pueden generar. Asimismo, la facilidad con la que los menores acceden a herramientas y tutoriales en línea para llevar a cabo actividades ilícitas, como el ciberacoso²², el *hacking*²³ o el *phishing*²⁴, también contribuye al aumento de la ciberdelincuencia juvenil.

Otro factor que destacar que potencia la ciberdelincuencia entre los jóvenes es la impunidad y la sensación de impunidad que el entorno digital brinda. Los jóvenes perciben que en la gran mayoría de los casos pueden llevar a cabo actos ilícitos a través de Internet sin que tengan que enfrentar consecuencias reales o sean identificados por la comisión de los mismos. Dicha percepción es consecuencia de la falta o deficiente regulación penal del ciberespacio, al igual que es consecuencia de la dificultad de rastrear el origen del delito y con ello determinar quién es el responsable de ello (López Gorostidi, 2022).

Por último, los desafíos sociales y emocionales tan propios de la adolescencia son también un factor que influencia la perpetración de delitos en el ciberespacio. La necesidad de reconocimiento o la búsqueda de la identidad puede generar que los menores busquen formas de expresarse y pertenecer en línea, incluyendo la participación en actividades delictivas (Juan, 2016).

Las estadísticas sobre el fenómeno de la ciberdelincuencia suelen ser complejas de recopilar como consecuencia de la naturaleza clandestina del mismo. A pesar de ello, el Ministerio del Interior elabora a través del Sistema Estadístico de Criminalidad unos informes sobre balances trimestrales de criminalidad en la que se incluyen pequeñas pinceladas sobre los delitos informáticos.

Como podemos ver en la siguiente tabla, en el año 2022 hubo un total de 2.325.358 infracciones penales registradas, de ellas un 16.1% (375.506 infracciones) fueron catalogadas como ciberdelitos. Ello supuso un incremento del 22.9% respecto al año anterior y un aumento del 72% respecto al año 2019.

²² “Acoso que se lleva a cabo a través de internet” (RAE).

²³ “Conjunto de técnicas a través de las cuales se accede a un sistema informático vulnerando las medidas de seguridad establecidas originalmente” (Ciberderecho. (s. f.). *¿Qué es el Hacking?* ciberderecho.com.).

²⁴ “El *phishing* es la forma más común de ingeniería social, la práctica de engañar, presionar o manipular a las personas para que envíen información o activos a personas indebidas. Los ataques de *phishing* son correos electrónicos, mensajes de texto, llamadas telefónicas o sitios web fraudulentos diseñados para manipular personas para que descarguen *malware*, compartan información confidencial o realicen otras acciones que los expongan a ellos mismos o a sus organizaciones al ciberdelito” (*¿Qué es el phishing?* / IBM. (s. f.)).

Tabla 8. Número total de infracciones penales registradas en el período enero a diciembre de 2022

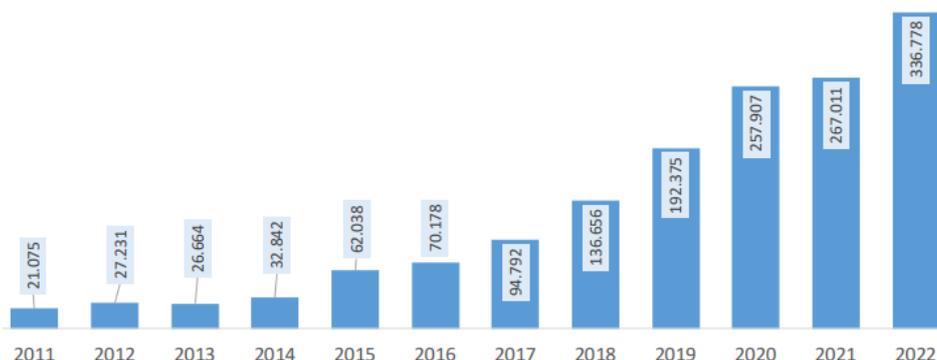
NACIONAL (Datos de PN, GC, P. Autonómicas y P. Locales)	enero a diciembre				
	2019	2021	2022	Var. % 22/19	Var. % 22/21
TIPOLOGÍA PENAL					
I. CRIMINALIDAD CONVENCIONAL	1.981.173	1.652.242	1.949.852	-1,6	18,0
1. Homicidios dolosos y asesinatos consumados	331	293	325	-1,8	10,9
2. Homicidios dolosos y asesinatos en grado tentativa	836	1.029	1.208	44,5	17,4
3. Delitos graves y menos graves de lesiones y riña tumultuaria	20.051	20.252	26.422	31,8	30,5
4. Secuestro	89	97	85	-4,5	-12,4
5. Delitos contra la libertad sexual	13.545	15.388	17.389	28,4	13,0
5.1.-Agresión sexual con penetración	1.873	2.143	2.870	53,2	33,9
5.2.-Resto de delitos contra la libertad sexual	11.672	13.245	14.519	24,4	9,6
6. Robos con violencia e intimidación	65.874	53.073	63.711	-3,3	20,0
7. Robos con fuerza en domicilios, establecimientos y otras instalaciones	142.528	105.274	120.676	-15,3	14,6
7.1.-Robos con fuerza en domicilios	98.326	75.501	86.308	-12,2	14,3
8. Hurtos	700.453	493.479	642.579	-8,3	30,2
9. Sustracciones de vehículos	35.105	26.417	30.982	-11,7	17,3
10. Tráfico de drogas	16.624	18.313	19.014	14,4	3,8
11. Resto de criminalidad CONVENCIONAL	985.737	918.627	1.027.461	4,2	11,8
II. CIBERCRIMINALIDAD (infracciones penales cometidas en/por medio ciber)	218.302	305.477	375.506	72,0	22,9
12.-Estafas informáticas	192.375	267.011	336.778	75,1	26,1
13.-Otros ciberdelitos	25.927	38.466	38.728	49,4	0,7
III. TOTAL CRIMINALIDAD EN ESPAÑA	2.199.475	1.957.719	2.325.358	5,7	18,8

Fuente: Sistema Estadístico de Criminalidad

Las estafas informáticas representan la casi totalidad de delitos que se cometen por medio del espacio digital con un 89.7%, además este tipo penal representa un 14,5% del total de las infracciones cometidas en el año 2022. Respecto al año 2019, este tipo de delito ha aumentado en un 75.1%.

Para un mejor entendimiento del significativo aumento que se está experimentando respecto a la comisión de ciberdelitos, especialmente las estafas informáticas, debemos atender a la cantidad de 336.778 que se cometieron en el año 2022 frente a los 70.178 que fueron registrados en el año 2016. Estos datos nos muestran que las estafas informáticas han crecido un 379.9% en apenas seis años.

Gráfica 7. Evolución del número total de estafa informáticas desde el año 2011 al año 2022



Fuente: Sistema Estadístico de Criminalidad

Respecto al año 2023, destacar el continuo crecimiento que la cibercriminalidad experimenta, con un incremento del 25.5% respecto al año anterior, con la comisión de un total de 470.388 infracciones penales de esta naturaleza.

Tabla 9. Número total de infracciones penales registradas en el período enero a diciembre de 2023

TIPOLOGÍA PENAL	2022	2023	Var. % 23/22
I. CRIMINALIDAD CONVENCIONAL	1.948.338	1.989.271	2,1
1. Homicidios dolosos y asesinatos consumados	326	336	3,1
2. Homicidios dolosos y asesinatos en grado tentativa	1.213	1.349	11,2
3. Delitos graves y menos graves de lesiones y riña tumultuaria	26.444	27.413	3,7
4. Secuestro	84	122	45,2
5. Delitos contra la libertad sexual	17.367	19.981	15,1
5.1.-Agresión sexual con penetración (*)	4.270	4.875	14,2
5.2.-Resto de delitos contra la libertad sexual	13.097	15.106	15,3
6. Robos con violencia e intimidación	63.392	64.785	2,2
7. Robos con fuerza en domicilios, establecimientos y otras instalaciones	121.039	122.444	1,2
7.1.-Robos con fuerza en domicilios	86.515	84.446	-2,4
8. Hurtos	642.276	663.370	3,3
9. Sustracciones de vehículos	30.767	32.820	6,7
10. Tráfico de drogas	19.057	20.875	9,5
11. Resto de criminalidad CONVENCIONAL	1.026.373	1.035.776	0,9
II. CIBERCRIMINALIDAD (infracciones penales cometidas en/por medio ciber)	374.737	470.388	25,5
12.-Estafas informáticas	335.995	426.744	27,0
13.-Otros cibercrimitos	38.742	43.644	12,7
III. TOTAL CRIMINALIDAD	2.323.075	2.459.659	5,9

Fuente: Sistema Estadístico de Criminalidad

De igual forma, las estafas informáticas crecieron respecto al año anterior en un 27%, con un total de 426.744 infracciones penales. Este tipo de ilícito sigue siendo el más representativo de la cibercriminalidad, llegando a representar el 90,7% de toda la cibercriminalidad. Además, estos números vienen a indicar que en apenas siete años (período de 2016 a 2023), estos delitos se han visto incrementados en un 508.1%.

Gráfica 8. Evolución del número total de estafa informáticas desde el año 2011 al año 2023



Fuente: Sistema Estadístico de Criminalidad

A continuación, y para finalizar con este apartado mencionar que los menores no son el segmento de la sociedad que más participación tiene en la comisión de estos delitos. Como

podemos apreciar en la siguiente tabla, de los 10.859 individuos que fueron detenidos/investigados por la participación en delitos informáticos, únicamente 417 de ellos serán castigados siguiendo la LORPM.

Tabla 10. Detenidos/investigados registradas según grupo penal y edad. Año 2022

GRUPO PENAL	Rango de edad de los detenidos/investigados						
	Descon.	14-17	18-25	26-40	41-50	51-65	> 65
ACCESO E INTERCEPTACIÓN ILÍCITA	0	51	52	109	50	34	4
AMENAZAS Y COACCIONES	7	122	325	770	514	250	53
CONTRA EL HONOR	0	9	2	14	10	4	1
CONTRA PROPIEDAD INDUST./INTELEC.	0	0	9	40	54	47	4
DELITOS SEXUALES(*)	4	76	134	199	145	121	32
FALSIFICACIÓN INFORMÁTICA	3	10	67	158	93	32	3
FRAUDE INFORMÁTICO	99	148	2.788	2.366	1.043	665	112
INTERFERENCIA EN DATOS Y EN SISTEMA	0	1	3	12	4	5	1
Total DETENCIONES/INVESTIGADOS	113	417	3.380	3.668	1.913	1.158	210

Fuente: Sistema Estadístico de Criminalidad. Datos de los Cuerpos Policiales

En pocas palabras, la ciberdelincuencia es un fenómeno delictivo que surge como consecuencia del imparable avance de la tecnología y de la digitalización de la sociedad, y como hemos visto, no se trata de un problema exclusivo de la juventud, puesto que según las estadísticas no son los menores quienes mayores índices de participación presentan. A pesar de ello, sí que cabe destacar el aumento del interés por parte de los menores en este tipo de infracciones, por lo que es de especial trascendencia poner el foco en las causas que motivan esta participación y en su prevención.

2. PERFIL DE MENOR CONDENADO

El estudio de los perfiles delincuenciales tanto en adultos como en menores es crucial para entender los factores que contribuyen a la participación de ilícitos penales. Mediante este análisis podemos identificar características comunes en cuanto a la edad, el sexo, la nacionalidad o el lugar de comisión en los menores delincuentes que nos permitirá elaborar y poner en práctica estrategias y políticas de intervención y prevención efectivas y dirigidas. En última instancia, este análisis contribuye a la creación de comunidades más seguras y resilientes.

El análisis de las variables sexo, edad y nacionalidad en relación con la delincuencia juvenil es esencial para entender la distribución y dinámica de dicho fenómeno, además de que favorece la identificación de tendencias y patrones en la participación de los menores en actividades delictivas. De esta forma, entender cómo varía la participación en la delincuencia según la edad permitirá que se dirijan intervenciones específicas a diferentes grupos de menores según la etapa de desarrollo vital en el que se encuentren. Del mismo modo, entender las diferencias y particularidades existentes entre ambos géneros puede ayudar a la hora de imponer medidas penales (Vidal, 2003).

El análisis del perfil geográfico es también de suma importancia puesto que esta información nos permite entender cómo las características del entorno y la ubicación

geográfica influyen en la participación delictiva, permitiéndonos la identificación de aquellas áreas con mayor concentración de conductas delictivas (Morales et al., 2014).

2.1. Análisis del perfil típico socioeconómico de menores delincuentes

A continuación, se llevará a cabo un análisis del perfil de aquellos menores que infringen la ley atendiendo a tres características de los individuos, la edad en el momento de la comisión del ilícito, el sexo de estos y la nacionalidad de cada uno. Para este análisis se tomarán datos del Instituto Nacional de Estadística, datos pertenecientes a los años 2020, 2021 y 2022, siendo estos tres años los últimos de los que se tienen datos.

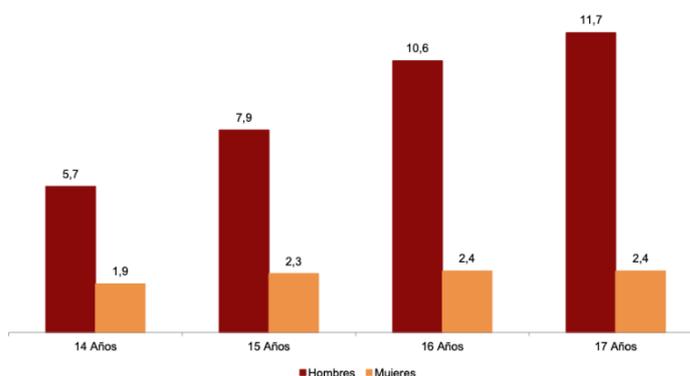
Comenzando con el año 2020, y como ya se mencionó en el apartado en el que se analizó y describió las infracciones cometidas por los menores y las medidas impuestas por ellas, se trata de un año marcado por la pandemia de la Covid-19, por lo que los datos obtenidos este año no deben tomarse de manera aislada para la elaboración de ninguna investigación, sino únicamente para compararlos con datos de otros años, puesto que son datos que no muestran la realidad.

Este año un total de 11.238 menores fueron condenados por sentencia firme, lo que supone un 20.4% menos que en el año previo. De dicho total, los varones representan el 80.8%, mientras que el porcentaje de las sentencias que involucran a las mujeres es mucho menor, con tan solo un 19.2%. Los porcentajes según sexo de los menores que se vieron involucrados en la comisión de ilícitos penales es muy similar a la de condenados, el 82.6% de las infracciones fueron cometidas por varones, mientras que aquellas llevadas a cabo por mujeres son únicamente un 17,4% de las mismas.

Los porcentajes que se han señalado en el párrafo anterior engloban todas las conductas catalogadas de delito a excepción de los delitos de carácter sexual, los cuales son evaluados de forma aislada. La casi totalidad de las condenas por este tipo de infracciones, un 98.7%, fueron impuestas a varones, mientras que las mujeres solamente representan el 1.3% de las condenadas por delitos sexuales. Este año se condenaron a un total de 390 menores por la comisión de tales conductas.

Atendiendo a la edad de los menores y tal y como podemos apreciar en la gráfica, el número de delitos que se cometen aumenta con la edad, es decir, cuantos más años un menor tenga mayor será también el número de infracciones en las que se vea involucrado. Casi un tercio de los ilícitos penales fueron cometidos por individuos de 17 años de edad, representando un 31.9% del total. Por otro lado, las infracciones que los menores de 14 años cometieron, es decir, aquellos individuos que son inimputables representan tan sólo el 15.8% del total.

Gráfica 9. Menores condenados por sexo y edad. Año 2020
Tasas por 1.000 habitantes de 14 a 17 años



Fuente: Anuario Estadístico del Ministerio del Interior.

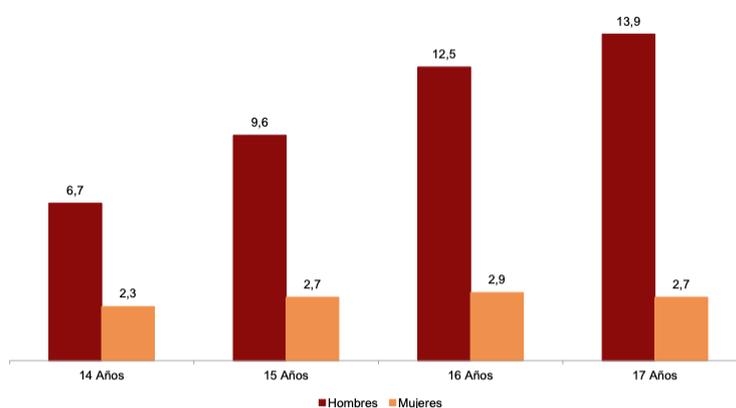
Por último, y atendiendo a la variable de la nacionalidad, se puede observar que aquellos menores con nacionalidad española ostentan los porcentajes más altos tanto en número de infracciones cometidas, como en número de condenas, con un 76.6% y un 79.3% respectivamente. Los ilícitos penales cometidos por extranjeros suponen el 23.4% del total. Respecto al año 2019, estos datos no han variado significativamente, siendo los mismos muy similares en ambos años.

Continuando con el año 2021, se condenaron a un total de 13.595 menores por la comisión de algún tipo de infracción penal. El 81% de estas condenas se impusieron a varones, mientras que a las mujeres tan solo se impusieron un 19% de las mismas. Si hacemos una comparación de estos datos con aquellos de los dos años anteriores, podemos apreciar que las condenas aumentaron en un 21% respecto al año 2020, mientras que respecto al año 2019 disminuyeron en un 3.7%. Al igual que los números respecto a la imposición de condenas según sexo, los porcentajes respecto a la comisión de infracciones muestran también una mayor participación de los varones que de las mujeres, con un porcentaje del 82% y del 18% respectivamente.

Otro año más, los delitos de índole sexual fueron cometidos en su casi totalidad por varones, siendo estos el 96.8% del total, mientras que las mujeres solo fueron partícipes en el 3.2%. Teniendo en cuenta que en 2021 hubo un total de 439 condenados, se aprecia un significativo aumento del 12.6% respecto al año anterior, y un aumento respecto al año previo a la pandemia, es decir, al año 2019.

Si ponemos el foco de atención en la edad, se puede apreciar que la tendencia que observamos en el año 2020 en cuanto a más años más infracciones penales continúa siendo la norma este 2021. El 31.5% de las infracciones se cometieron por individuos con 17 años de edad, mientras que el 15.6% fueron llevadas a cabo por menores de 14 años.

Gráfica 10. Menores condenados por sexo y edad. Año 2021
Tasas por 1.000 habitantes de 14 a 17 años



Fuente: Anuario Estadístico del Ministerio del Interior.

Para finalizar con este año debemos hacer referencia a la nacionalidad de los menores infractores. Igual que en años anteriores, los menores con nacionalidad española son aquellos que más delitos cometen y que más son condenados, suponiendo un 78.1% y un 79.4% del total

respectivamente. Las infracciones cometidas por menores sin nacionalidad española, es decir, extranjeros supusieron el 21.9%.

Siguiendo con el año 2022, se condenó por la comisión de algún ilícito penal a un total de 14.026 menores, aumentando las cifras en un 3.2% respecto al año previo. Los varones representan el 80.1% del total de dichas condenas, mientras que las mujeres representan el 19.9%. Analizando estos datos y los respectivos del año 2021 cabe destacar que se produjo un aumento del 2% respecto a las condenas que se impusieron a los varones, y un 8.2% en el caso de las mujeres.

Al igual que en los dos años anteriores, los delitos sexuales son mayormente cometidos por varones. Este 2022, el 97% de los delitos de esta naturaleza fueron cometidos por varones y tan solo el 3% por mujeres. En dicho año se llevaron a cabo un total de 501 delitos de carácter sexual, lo que supuso un 14.1% más que en el 2021.

Centrándonos en la variable edad, y tal y como podemos observar en la tabla, la participación delictiva aumenta con los años, siguiéndose así la tendencia de otros años. También podemos apreciar, como ya se ha mencionado, que la participación de los varones es superior al de las mujeres.

Tabla 11. Menores condenados por sexo y edad. Año 2022
Tasas por 1.000 habitantes de 14 a 17 años

	14 años	15 años	16 años	17 años
Hombres	6,9	9,6	11,9	14,0
Mujeres	2,5	2,8	3,0	3,0
Total	4,8	6,3	7,6	8,7

Fuente: Anuario Estadístico del Ministerio del Interior.

Para finalizar con este año 2022, apuntar que el 79.3% de las condenas se impusieron a menores con nacionalidad española, mientras que los menores extranjeros solo representan el 20.7% de las condenas totales.

Tras el análisis de las variables edad, sexo y nacionalidad respecto de los años 2020, 2021 y 2022 podemos señalar el perfil típico de los delincuentes juveniles. Se trata principalmente de varones (8 de cada 10 delincuentes son hombres), de unos 17 años de edad (a más edad, mayor participación delictiva), de nacionalidad española (representan más del 75%). De igual forma, se ha podido observar que los delitos de índole sexual son en su mayoría llevados a cabo por hombres (aproximadamente un 95% del total).

2.2. Análisis del perfil demográfico de menores delincuentes

Continuando con el análisis del perfil delincencial en menores, y una vez analizado las variables de la edad, el sexo y la nacionalidad, debemos poner el foco de atención en la variable geográfica. Como ya se ha mencionado, dicho análisis nos ayudará a comprender cómo factores tales como la calidad del entorno físico, la urbanización y la disponibilidad de servicios comunitarios pueden influir en la incidencia de la delincuencia juvenil. Por ejemplo, aquellas áreas urbanas que se encuentran densamente pobladas pueden enfrentar diferentes desafíos en términos de acceso a oportunidades laborales y educativas, así como mayores tasas

de desigualdad y pobreza, lo que puede potenciar la participación en actividades delictivas (Morales et al., 2014).

A continuación, analizaremos el mapa de España en relación con la delincuencia juvenil, lo que nos permitirá ver qué lugares de nuestro país se encuentran más afectados por este problema social. Para dicho análisis tomaremos los datos que nos aporta el Instituto Nacional de Estadística pertenecientes a los años 2020, 2021 y 2022, siendo estos tres años los últimos de los que se tienen datos.

Comenzando con el año 2020, y tal y como podemos observar en la tabla, los menores residentes en la Comunidad de Andalucía son aquellos que un mayor número de infracciones penales cometen. Este dato puede deberse a que esta comunidad es la más poblada de España, con un total de 8.472.407 habitantes (INE). Por otro lado, encontramos a Melilla, cuyos datos reflejan los porcentajes de delincuencia juvenil más bajos de España.

Tabla 12. Infracciones penales cometidas por comunidades y ciudades autónomas (lugar de condena). Año 2020

	Infracciones penales
TOTAL	20.366
Andalucía	4.281
Comunitat Valenciana	3.089
Cataluña	2.310
Madrid, Comunidad de	1.894
Canarias	1.524
Castilla y León	1.105
Balears, Illes	874
País Vasco	758
Galicia	749
Castilla-La Mancha	705
Murcia, Región de	657
Aragón	639
Extremadura	435
Asturias, Principado de	408
Navarra, Comunidad Foral de	265
Cantabria	247
Ceuta	244
Rioja, La	152
Melilla	30

Fuente: Anuario Estadístico del Ministerio del Interior.

Siguiendo con el año 2021, la Comunidad de Andalucía continúa siendo el área del país en el que mayor número de infracciones por menores delincuentes se cometen. Observando la tabla podemos apreciar el aumento del número de infracciones totales respecto al año previo, resultado de las estrictas medidas de aislamiento social que se produjeron en el año 2020 como consecuencia de la pandemia del Covid-19. Este hecho es fácil de apreciar en el caso de Melilla, la cual ha experimentado un aumento más que significativo, de ser el área del territorio español que menos infracciones registró en el 2020 con un total de 30, a 452 casos este 2021. Este año, por otro lado, la comunidad autónoma con menos infracciones penales fue La Rioja.

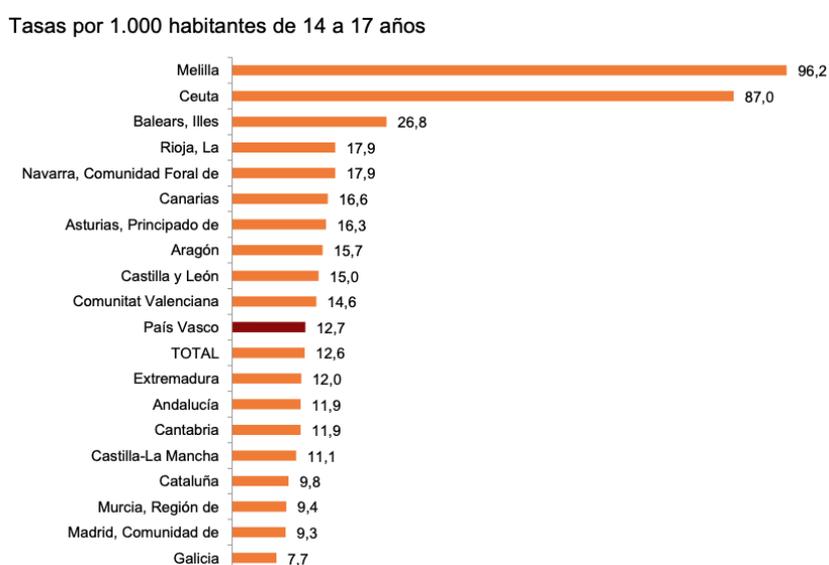
Tabla 13. Infracciones penales cometidas por comunidades y ciudades autónomas (lugar de condena). Año 2021

	Infracciones penales
TOTAL	26.349
Andalucía	4.856
Cataluña	3.535
Comunitat Valenciana	3.397
Madrid, Comunidad de	2.837
Canarias	2.006
Castilla y León	1.265
País Vasco	1.140
Balears, Illes	1.078
Castilla-La Mancha	969
Galicia	847
Aragón	835
Murcia, Región de	687
Asturias, Principado de	606
Extremadura	589
Melilla	452
Ceuta	407
Navarra, Comunidad Foral de	340
Cantabria	284
Rioja, La	219

Fuente: Anuario Estadístico del Ministerio del Interior.

Para finalizar, y atendiendo a los datos del año 2022, hay que destacar que este año el Instituto Nacional de Estadística no presentó una tabla en la que se indicaban el total de infracciones penales según Comunidad/Ciudad Autónoma, sino una gráfica con tasas por cada 1.000 habitantes. En ella podemos observar que Melilla seguida de Ceuta, es decir, las dos Ciudades Autónomas, son las que mayor porcentaje de delincuencia juvenil tienen según densidad de población. Ello no quiere decir que sea mayor el número de condenas a menores en estas ciudades que en la Comunidad de Andalucía, por ejemplo, sino que existe una alta tasa de delincuencia para la poca población que tienen. En cambio, hay que destacar los números de la Comunidad de Madrid, siendo esta un de las áreas más pobladas en España, su porcentaje de delincuencia juvenil respecto densidad de población es de las más bajas del país.

Gráfica 11. Delitos cometidos por comunidades y ciudades autónomas (lugar de condena).
Año 2022



Fuente: Anuario Estadístico del Ministerio del Interior.

IV. ABORDAJE DE LA DELINCUENCIA JUVENIL

1. TRANSFORMANDO TRAYECTORIAS: INTERVENCIÓN EN JÓVENES DELINCUENTES

La intervención en jóvenes delincuentes es un proceso multidimensional cuyo objetivo es abordar las causas subyacentes de los comportamientos antisociales que los menores tienen, además de promover la rehabilitación y reinserción social de los mismos. Es importante comprender que la intervención en jóvenes delincuentes no se limita exclusivamente a la imposición de sanciones de carácter punitivo. Dicho enfoque multidimensional reconoce los múltiples factores que repercuten en la delincuencia juvenil, además de la complejidad de los mismos. El fin último de este tipo de intervenciones es proporcionar a estos menores el apoyo y las herramientas necesarias para que superen las dificultades y los problemas que enfrenten, así como desarrollar un estilo de vida más saludable y productivo (Vitaro y Gagnon, 2002).

La terapia o el enfoque cognitivo-conductual es uno de los pilares fundamentales de la intervención en jóvenes delincuentes, enfoque que tiene el fin de identificar, abordar y modificar patrones de pensamiento y comportamiento negativos que favorecen el desarrollo de conductas delictivas. Estos programas de intervención tienden a incluir técnicas de terapia tanto individualizadas como grupales, además de tender a potenciar el trabajo en red con la escuela, los familiares, los amigos y con otros recursos comunitarios para así conseguir brindar un apoyo sostenible e integral a lo largo de todo el proceso de intervención (Dionne y Zambrano, 2008).

1.1. Estrategias de intervención utilizadas en la delincuencia juvenil

Como se ha especificado, la intervención con aquellos jóvenes que delinquen es diversa y no únicamente de carácter sancionador. Dichas estrategias de intervención variarán según el contexto y las necesidades particulares de cada uno de los menores.

La prevención, ya sea primaria, secundaria o terciaria, es una de las estrategias de intervención más utilizadas en el ámbito de la delincuencia juvenil. Se trata de un conjunto de acciones cuyo fin es evitar que los jóvenes lleven a cabo actos delictivos y que garanticen la seguridad del conjunto de la sociedad (Thuy Nguyen Vo, 2019). Más adelante nos detendremos en este tipo de intervención y se explicará de forma más detenida y extensa.

La intervención temprana es otro tipo de estrategia que se emplea en los jóvenes, cuyo objetivo es, primeramente, identificar y, a continuación, abordar aquellos factores de riesgo en edades tempranas antes de que los menores se involucren en comportamientos delictivos graves. Se busca proporcionar los recursos y el apoyo necesario a niños en situación de riesgo, y puede implicar la intervención, entre otros, de consejeros y trabajadores sociales (Welsh y Farrington, 2007).

Otro tipo de estrategia empleada es la intervención individualizada, la cual centrándose en factores tales como la educación, las habilidades sociales, el entorno familiar y la salud mental se adapta a las necesidades específicas de cada menor. Se pueden incluir los servicios de orientación vocacional y laboral, la terapia individual o los programas de rehabilitación en centros residenciales (Dionne y Zambrano, 2008).

También debemos mencionar la reintegración social como estrategia de intervención empleada con jóvenes delincuentes. Se trata de una estrategia que busca ayudar a los menores que ya han delinquido a reintegrarse de forma exitosa en la sociedad una vez que han cumplido con la pena que se les impuso. Esto puede implicar programas de apoyo comunitario, vivienda supervisada, capacitación laboral o un seguimiento posterior al cumplimiento de la pena para prevenir que el menor reincida, entre otros (Carbonell, 2005).

Por otro lado, se encuentra la justicia restaurativa, la cual es aquella estrategia que se centra en que el menor infractor repare el daño causado por el ilícito penal y que promueve la responsabilidad y la reconciliación entre la comunidad, el delincuente y la víctima. Esto puede incluir los programas de servicio comunitario, los círculos de apoyo y la mediación entre víctima y delincuente (Sarco y Astudillo, 2018).

Por último, cabe destacar la importancia de la implementación de programas de tratamiento psiquiátrico y psicológico, además de los programas de prevención de recaídas y rehabilitación de adicciones como estrategia de intervención en menores infractores con problemas de abuso de sustancias y problemas de salud mental, los cuales se tratan de factores que contribuyen al desarrollo de conductas delictivas (Souza y Moreno, 2008).

Todas estas estrategias suelen implementarse de manera integrada y multidisciplinaria, e involucran a diversos actores tales como psicólogos, agentes de la ley, trabajadores sociales, educadores y la comunidad en general. La efectividad de estas dependerá y variará según una serie de diferentes factores, pero mediante ellas se busca proporcionar un enfoque holístico y centrado en el bienestar de los menores delincuentes.

2. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA DELINCUENCIA JUVENIL

La prevención es, como ya hemos mencionado, una estrategia común de intervención de la delincuencia juvenil que se divide en tres niveles, prevención primaria, secundaria y terciaria. La prevención de la delincuencia en menores se lleva a cabo mediante la implementación y puesta en práctica de una serie de programas o políticas preventivas, y dependiendo de si se ha manifestado o no ya la conducta delictiva, será necesario uno u otro programa.

Antes de adentrarnos en la revisión de los programas de prevención frente a la delincuencia juvenil existentes se debe identificar con exactitud qué abarca el término de “prevención del delito”. La mejor definición para esclarecer el significado de dicho concepto es aquella que la ONU propuso en su resolución 2002/13 del 24 de julio de 2002. Esta dice que “la prevención del crimen engloba las estrategias y medidas que buscan reducir los riesgos de la infracción y los efectos perjudiciales que estos últimos pudiesen causar en las personas y en la sociedad, incluyendo el miedo al crimen, combatiendo para ello sus múltiples causas”.

Anteriormente, el 14 de diciembre de 1990, Naciones Unidas había adoptado y proclamado por la Asamblea General en su resolución 45/112 las “Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito”. En dicho documento se establecen una serie de principios que se consideran esenciales a la hora de hablar de prevención del delito. Se determina que prevenir la delincuencia entre los menores es esencial a la hora de prevenir la comisión de actos delictivos en la sociedad y que para ello es necesario que la sociedad fomente

un crecimiento armonioso y equilibrado entre los menores. Además, señala la necesidad de que las políticas eviten criminalizar y penalizar de forma severa comportamientos ilícitos llevados a cabo por menores cuando no se trata de delitos importantes, y la necesidad de crear programas y servicios dentro de la propia comunidad que funcionen para prevenir la delincuencia juvenil.

Como se ha mencionado, la definición aportada por la ONU es la más extendida y aceptada para definir el concepto de prevención del delito, pero no es la única. Por ejemplo, Van Dijk y De Ward (1991, p.483) establecieron que “la prevención del delito se define como el resultado de todas las iniciativas públicas y privadas, distintas de la aplicación del derecho penal, destinadas a la reducción del daño causado por actos definidos como delitos por el Estado”.

2.1. Revisión de programas de prevención existentes a nivel nacional e internacional

Un programa de prevención no es más que una iniciativa diseñada con el objetivo de identificar y paliar los factores que potencian el desarrollo de conductas delictivas entre los menores, y su fin es tanto prevenir que dichos comportamientos se produzcan, como que se reduzca la reincidencia entre los jóvenes que ya han delinquido una vez.

Estos programas suelen caracterizarse por incluir una gran variedad de actividades y estrategias como el fortalecimiento de los lazos familiares, la promoción de alternativas saludables y constructivas para el tiempo libre, el desarrollo de habilidades para la resolución de conflictos, como la educación sobre habilidades sociales, el apoyo emocional y psicológico y el acceso a servicios de salud mental.

Por último, destacar que este tipo de programas pueden estar dirigidos tanto a nivel individual como a nivel comunitario, y pueden involucrar a una pluralidad de actores, entre ellos profesionales de la salud, agentes de la ley, educadores, trabajadores sociales y líderes comunitarios. El fin último de estos programas es crear entornos saludables y seguros donde los menores se desarrollen de manera positiva, alejándolos de la violencia y la delincuencia (Medan, 2012).

A continuación, abordaremos los tres niveles de prevención existentes, se explicará en qué consiste cada una y se pondrá un ejemplo de un programa que haya sido implementado en España.

2.1.1. Programa de prevención primaria frente a la delincuencia juvenil

La prevención primaria es aquella que incide sobre el origen del problema, es decir, es aquella prevención que actúa antes de que los menores desarrollen los comportamientos delictivos, aquella que aborda las causas subyacentes de las conductas delictivas. Se trata de una prevención general, dirigida al conjunto de los jóvenes, precursora de una cultura de respeto y paz (Diez, 2023).

Este tipo de prevención se sustenta sobre la idea de que es más efectivo prevenir la delincuencia desde las raíces de la misma, mediante la educación, la promoción de valores sociales, la creación de entornos seguros y la concienciación sobre los riesgos del delito. Además, cabe destacar la creencia de que atendiendo una serie de necesidades básicas (la salud, la calidad de vida, la educación y el trabajo) el comportamiento delictivo puede ser reducido

significativamente al eliminar muchas de las causas profundas que inciden en su aparición (Martínez, 2013).

Entre las principales estrategias de prevención primaria podemos encontrar las campañas de educación y sensibilización en centros educativos y comunitarios, los programas de apoyo y mentoría a menores en situación de riesgo, la mejora de la seguridad y la iluminación en espacios públicos y el fortalecimiento de la participación del conjunto de la sociedad y la colaboración con miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

La educación es la prevención primaria por excelencia, puesto que al intervenir en las etapas tempranas del desarrollo se facilita la implementación en los menores de una serie de conocimientos académicos y de habilidades éticas y emocionales que son indispensables para el desarrollo positivo de estos. La educación promueve valores tales como la empatía, el respeto y la responsabilidad, valores fundamentales para el desarrollo de una ciudadanía comprometida y activa. Además, mediante la educación se pueden abordar aquellos factores que potencian el desarrollo de conductas delictivas (Thuy Nguyen Vo, 2019).

El “Programa de Prevención de Delincuencia Joven” es un ejemplo de un programa de prevención primaria implementado en España, específicamente en la provincia de Jaén durante los últimos 11 años. Se trata de un proyecto impulsado por la Delegación de Justicia, Administración Pública con la colaboración de la Delegación de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Jaén, que tiene como fin concienciar a los menores sobre los diferentes comportamientos delictivos.

Dicho programa se encuentra enfocado para aquellos menores que se encuentran cursando educación secundaria, específicamente el segundo curso, a los cuales, mediante un ciclo de tres sesiones con diferentes expertos en el campo de la justicia juvenil, se les explicará cuáles son las consecuencias que tienen los actos delictivos que cometen una vez que han cumplido los 14 años, edad que recordemos, marca el inicio de la responsabilidad penal en nuestro país.

Con este programa los menores aprenden lo que es un delito y las consecuencias que genera la comisión de los mismos, además de aprender acerca del sufrimiento de la víctima y las secuelas que los actos delictivos pueden producir en las mismas. También se les explica de forma exhaustiva qué medidas judiciales contempla la Ley de Responsabilidad Penal del Menor en España para aquellos jóvenes de entre 14 y 17 años que delincan, qué privilegios se pierden una vez se desarrolla una conducta delictiva y cómo es la vida dentro de un centro de internamiento para menores.

Paralelamente, los profesionales subrayan cuáles son aquellas conductas que los menores tienden a normalizar sin saber que se trata de hechos constitutivos de delito, como puede ser, entre otros, el acoso, la difusión de videos o imágenes íntimas a través de las redes sociales o el vandalismo urbano.

Los menores ejercerán una participación activa e interactiva a través de diferentes herramientas, como son los juegos, los talleres, la música o los videos. Como se ha mencionado, este programa se desarrollará a lo largo de tres sesiones con una duración de 50 minutos que tendrán lugar en los propios centros educativos, un día a la semana. La primera sesión, denominada “Atrapado/as por el delito”, se trata de una sesión especialmente teórica donde se abordarán los conceptos relacionados con el delito y con la edad que marca el inicio de la

responsabilidad penal. La segunda sesión será impartida por el Servicio de Asistencia a las Víctimas de la Comunidad de Andalucía, y en ella se explicarán las consecuencias a las que tienen que hacer frente las víctimas después de que estas hayan sufrido un hecho delictivo, así como a empatizar y a ponerse en su lugar. Por último, la tercera sesión la imparten diferentes miembros de los centros de internamiento para menores, los cuales se encargarán de explicar todo lo relacionado con el cumplimiento de penas.

Como consecuencia de la eficacia y del éxito del mismo a lo largo de los años, cada vez son más los centros educativos que solicitan participar en él. Este programa persigue varios objetivos, entre ellos detectar qué formas de violencia son las más habituales, promover una campaña de concienciación de la delincuencia entre los jóvenes, así como diseñar estrategias de intervención para prevenir el desarrollo de comportamientos ilícitos, proporcionar habilidades y herramientas para resolver situaciones conflictivas de manera positiva, fomentar un espacio para la reflexión, el debate y la comunicación, y educar sobre las consecuencias judiciales.

2.1.2. Programa de prevención secundaria frente a la delincuencia juvenil

La prevención secundaria, por su parte, es aquella que tiene el fin de localizar a aquellos menores con altas probabilidades de cometer ilícitos penales y prevenir la aparición de tales conductas o mitigarlos antes de que se intensifiquen. Se trata de una identificación temprana, es decir, ya no se trata de una prevención dirigida de forma indiscriminada, sino que ésta se dirige a un sector de la juventud en concreto, a aquellos menores más susceptibles de infringir la ley o de verse afectados por la delincuencia (Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito).

Este tipo de prevención se sustenta en la idea de que es factible intervenir en las vidas de aquellos menores que se encuentran en situación de riesgo y brindarles apoyo y oportunidades para paliar el desarrollo de conductas violentas. La prevención secundaria tiene el fin de identificar, y posteriormente, de abordar aquellos factores de riesgo que pueden hacer que un menor delinca (González, 2019).

A diferencia de la prevención primaria, caracterizada por intervenciones a largo plazo, la prevención secundaria se caracteriza por ser una intervención a corto y medio plazo, más inmediata. Dichas intervenciones se caracterizan por ser selectivas y, de forma general, por involucrar control de comunicaciones, la acción de la policía y programas de apoyo (Hernández, 2016).

Entre las principales estrategias de prevención secundaria podemos encontrar el apoyo social y psicológico a menores en situaciones de riesgo, intervenciones tempranas en aquellos casos de abuso o de violencia familiar, programas de formación y capacitación laboral para menores en situaciones vulnerables o la creación de actividades recreativas y espacios seguros para menores, entre otros (Cáceres et al., 2004).

El denominado programa “Calle” es un ejemplo de un programa de prevención secundaria desarrollado e implementado en España por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial²⁵, que tiene como objetivo combatir la delincuencia juvenil poniendo el foco de

²⁵ La Fundación Diagrama es una organización sin ánimo de lucro fundada en 1981 que trabaja atendiendo las necesidades de aquellos individuos en situación de vulnerabilidad o dificultad social, trabajando en todo momento

atención en aquellos menores que han expuesto conductas delictivas y, además, se encuentran en situación de riesgo de exclusión social. Es decir, el objetivo principal de este programa de prevención es la intervención temprana que evite que la delincuencia progrese, así como la promoción de la reinserción social.

Este programa ofrece diversas actividades de intervención terapéutica y socioeducativa enfocadas a aquellos menores susceptibles de desarrollar conductas delictivas. Dichas actividades comprenden formación en competencias básicas y actividades de ocio y tiempo libre, habilidades sociales y apoyo psicológico tanto individual como grupal. Asimismo, esta organización trabaja en la inserción sociolaboral a través de la búsqueda activa de empleo, prácticas laborales y programas de formación profesional.

“Calle” es un programa que la Fundación Diagrama implementa con la colaboración de servicios sociales, instituciones locales y centros educativos, puesto que gracias a esta colaboración conjunta se puede garantizar una atención personalizada e integral a cada menor. Para conseguir esta atención integral y personalizada se realiza un seguimiento continuo de todos aquellos menores que participan en el programa para llevar a cabo una evaluación de su progreso y ajustar las intervenciones según sea necesario.

Los talleres de este programa abordan temas como la resolución de conflictos, el desarrollo personal, la inserción laboral, el desarrollo de habilidades sociales, la prevención del consumo de drogas y alcohol y la educación emocional entre otros. De igual forma esta entidad a través del mencionado programa ofrece espacios de apoyo emocional y reflexión donde los menores, además de poder compartir sus experiencias, pueden recibir orientación por parte de profesionales.

En última instancia, el programa “Calle” busca fortalecer el sentido de pertenencia, la autoestima y la resiliencia de los menores, brindándoles las oportunidades y herramientas necesarias para construir un futuro más positivo, promover la inclusión social de los mismos y alejándoles de las conductas delictivas.

2.1.3. Programa de prevención terciaria frente a la delincuencia juvenil

Por último, se encuentra la prevención terciaria, que es aquella que actúa sobre los menores que han sido internados como consecuencia de la comisión de algún ilícito penal y cuyo objetivo es evitar que los mismos reincidan, es decir, una intervención en la vida de los mismos para que estos no vuelvan a delinquir. El fin de la misma es buscar la rehabilitación y reinserción en la sociedad de aquellos menores infractores (Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito).

Este tipo de prevención se sustenta en la idea de que es factible brindar oportunidades y apoyo a aquellos menores que han llevado a cabo algún acto delictivo, para que los mismos se reintegren de forma positiva en la sociedad y se alejen de la delincuencia.

El servicio comunitario, la terapia laboral y la libertad vigilada son ejemplos de medidas características de la prevención terciaria. Dichas medidas tienen como fin último reintegrar a

desde la promoción y defensa de los Derechos Humanos. Su función es desarrollar y promover programas, servicios, investigaciones y centros dirigidos a prevenir y a tratar e integrar a todos los individuos en situación de vulnerabilidad, con especial atención de aquellas personas más indefensas, entre los que encontramos a los menores (Fundación Diagrama Intervención Psicosocial. (s.f.). Página principal).

aquellos menores infractores internados en centros de menores en la sociedad como miembros productivos, disminuyendo las probabilidades de que estos reincidan, es decir, mediante la rehabilitación se les ofrece un camino de vuelta a la sociedad, alejándolos del camino delictivo (Hernández, 2016).

Por su parte, entre las principales estrategias de prevención terciaria podemos encontrar el apoyo social y psicológico a aquellos menores puestos en libertad, el seguimiento y supervisión de los mismos para evitar la reincidencia, los programas de rehabilitación en los propios centros de internamiento o los programas de formación y capacitación laboral que faciliten la reinserción, entre otros (Thuy Nguyen Vo, 2019).

Un ejemplo de un programa de prevención terciaria es aquel denominado “Que no te cuenten cuentos”, programa que se lleva a cabo desde el año 2011 en Andalucía, más específicamente en la provincia de Jaén en el Centro de Internamiento de Menores Infractores (de ahora en adelante, CIMI) Las Lagunillas. Este programa es posible gracias al trabajo conjunto que realizan los profesionales que dirigen la Unidad Terapéutica del Centro, al centro penitenciario de Jaén y al Área de Justicia Juvenil de la Consejería.

Este programa en cuestión tiene como fin concienciar a los menores infractores sobre las consecuencias reales que la comisión de sus actos conllevan. El objetivo es prevenir que aquellos menores que ya han infringido la ley una vez vuelvan a hacerlo mediante diferentes charlas impartidas por individuos internados en prisiones, es decir, las charlas las imparten adultos que han delinquido y se encuentran en prisión a los menores internados en centros de menores. Mediante estas charlas se pretende sensibilizar a estos jóvenes sobre la realidad de la vida en prisión, rompiendo falsos mitos sobre las prisiones, y de ahí la importancia que tiene que los mismos aprovechen el cumplimiento de las medidas judiciales, la importancia de ver estas medidas como oportunidades de crecimiento personal y reeducación.

Los menores, mediante estas charlas, comparten sus experiencias personales en relación con su participación en la comisión de hechos ilícitos, pretendiendo que aquellos otros que los escuchan se conciencien sobre la necesidad de trabajar de forma activa en un proyecto de futuro que los distancie del consumo de sustancias ilícitas y de la vida delictiva, se pretende que vean el internamiento como una oportunidad para modificar el rumbo de sus vidas y no volver a delinquir.

“Que no te cuenten cuentos” es un programa esencial del trabajo de prevención que se lleva a cabo en este centro, al igual que es fundamental a la hora de contribuir en la reinserción de los menores, reinserción que es el fin último del sistema de Justicia Penal Español.

V. CONCLUSIONES

Para finalizar este trabajo, a continuación, plasmaremos las principales conclusiones que se han extraído de esta investigación.

La delincuencia juvenil es un fenómeno complejo y multifacético, que al igual que la delincuencia perpetrada por adultos ha existido siempre. Se trata de una problemática muy presente hoy en día en nuestra sociedad, a la cual se la intenta abordar mediante el estudio y la exploración de la misma desde múltiples perspectivas. Es cierto que definir el concepto de delincuencia juvenil no es fácil, aunque generalmente por dicho concepto se entiende la

relación en la que el menor adopta el papel activo de la conducta antisocial o antijurídica perpetrada. La práctica totalidad de la doctrina coincide en que el delincuente juvenil es aquel sujeto menor de edad, usualmente entre los 14 y los 18 años, que desarrolla conductas delictivas.

El delincuente es uno de los cuatro pilares fundamentales en los que se sustenta la Criminología como disciplina científica, junto con el control social o la prevención, la víctima y el crimen. El estudio del individuo como delincuente ha sido esencial en la configuración de la Criminología, ya que dicho sujeto es el actor principal en los actos delictivos. Su comportamiento desviado, que puede o no concretarse en un delito, y su capacidad de generar víctimas, destacan la importancia de implementar políticas públicas para prevenir futuros delitos. En otras palabras, para ser capaces de entender el porqué de la delincuencia resulta imprescindible estudiar y entender a aquellos sujetos que la perpetran, las motivaciones que los mueven y los factores que en ellos ejercen alguna clase de influencia, ya sea negativa, potenciando el desarrollo de comportamientos delictivos, como positiva, ejerciendo como protectores frente a la manifestación de este tipo de conductas.

La percepción del joven como delincuente ha ido cambiando con el paso de los años, en un comienzo se le veía como un ser atávico, un ser malvado moralmente, cuya conducta delictiva era consecuencia exclusivamente del mismo sujeto, es decir, se nacía o no con la predisposición a delinquir. Con los años, esta perspectiva se va transformando poco a poco, desde explicaciones simplistas basadas en rasgos individuales, como ya hemos mencionado, hasta un enfoque más complejo del fenómeno, basado en multitud de factores. Con el tiempo la Criminología ha entendido que la delincuencia juvenil es un fenómeno altamente complejo y multidisciplinar.

De igual forma, y tras la revisión de la literatura se puede apreciar que el tratamiento elegido para los menores no ha sido tampoco siempre el mismo a lo largo de la historia. En un principio aquellos menores que delinquían eran tratados de igual forma que aquellos delincuentes mayores de edad, siendo ambos encarcelados en los mismos lugares, sin que existieran distinciones en el trato. Con el paso de los años, diferentes dirigentes e instituciones fueron elaborando leyes e implementando sistemas de tratamiento específicos para estos jóvenes, viéndose así una clara evolución en el reconocimiento de las necesidades específicas y en los derechos de los menores infractores, siguiéndose así un enfoque más centrado en la rehabilitación y la reinserción social.

La culminación de esta evolución en el tratamiento y diferenciación en el trato respecto a los adultos se plasma en la LO 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Esta ley tiene un enfoque progresista que combina medidas sancionadoras y educativas, no busca únicamente sancionar a los sujetos que han delinquido por sus acciones, sino que pretende promover la reintegración en la sociedad de estos, es decir, tiene un enfoque equilibrado entre sanción y rehabilitación.

Esta ley introduce el concepto de personalización de las penas, atendiendo a criterios como la madurez, la naturaleza y gravedad del delito, la edad y las circunstancias personales y familiares del menor. Esta personalización garantiza que las intervenciones sean efectivas y adecuadas para cada caso particular, generando así que los resultados sean positivos en términos de reintegración y rehabilitación. De igual forma, esta ley garantiza un procedimiento judicial especializado y diferenciado con respecto al de los adultos, permitiendo una mayor

comprensión de las particularidades de la conducta de los menores y una respuesta judicial más adecuada.

A pesar de todo ello, y de los avances logrados, y una vez estudiada la ley con detenimiento puede afirmarse que a día de hoy siguen existiendo desafíos y áreas a mejorar, como por ejemplo la formación continua de los profesionales involucrados, la necesidad de recursos adecuados y la adaptación de las medidas a nuevas formas de delincuencia, la ciberdelincuencia. Resulta imprescindible continuar evaluando y ajustando la ley para garantizar que esta siga siendo efectiva y relevante en el contexto actual.

Tras el estudio de las diferentes teorías criminológicas expuestas en el presente trabajo se ha demostrado que no existe una única explicación para la delincuencia juvenil. Cada una de ellas aportan perspectivas valiosas sobre los procesos y motivos que pueden llevar a un menor a desarrollar conductas delictivas. Las teorías criminológicas nos vienen a decir que los actos delictivos no se cometen de forma injustificada, sino que se encuentran íntimamente ligados tanto a las perspectivas biológicas, psicológicas y sociológicas, como al contexto histórico en el que se producen.

El fenómeno de la delincuencia juvenil es un fenómeno complejo, como ya hemos dicho, para el cual no existen unas causas y mucho menos soluciones exactas que lo erradiquen, como ha quedado perfectamente reflejado en el trabajo. La necesidad de estudiar y entender los diferentes factores que influyen en la participación o, que por el contrario, protegen frente a verse involucrado en este tipo de ilícitos surge de la necesidad de lograr los objetivos que la Criminología se ha marcado respecto a la delincuencia. Por un lado y mediante el entendimiento de estos factores se consigue diseñar e implementar políticas efectivas de prevención, mientras que por otro lado se busca identificar qué tratamientos resultan más adecuados para la consecución de unos resultados más favorables y de esta forma prevenir de posibles reincidencias más adelante.

A pesar de lo que puede creerse, y como hemos reflejado, los factores no repercuten en los individuos de forma aislada, sino que estos interactúan entre ellos. De igual forma, estos no ejercerán la misma influencia sobre todos los individuos, sino que dependerá de las características individuales de cada uno.

La existencia de la delincuencia juvenil podría decirse que es en parte consecuencia de la propia sociedad. Esta idea puede resultar contradictoria, puesto que pensar que es la sociedad la causante de la delincuencia siendo esta misma quien persigue y castiga este fenómeno no resulta del todo convincente. Sin embargo, y atendiendo a los factores de riesgo expuestos, se puede observar que la gran mayoría de los factores consisten en la interacción o vínculos entre el menor y la familia, el menor y los amigos, el menor y la escuela, es decir, entre el menor y la sociedad. Un vínculo deteriorado, poco fuerte o inexistente entre el menor y su entorno social más próximo facilita la entrada del mismo en la delincuencia, mientras que un vínculo fuerte y positivo con los pares y con la familia proporciona un apoyo emocional y social, así como el sentimiento de pertenencia necesario, para generar la estabilidad y motivación necesaria para respetar la ley y el orden social. El problema no radica en el deterioro de este vínculo, sino en la permisividad por parte de la sociedad para que esto suceda. Este deterioro no se produce de manera espontánea, sino que se trata de un proceso gradual que sucede durante las primeras etapas de la vida de una persona, es decir, durante los años que estos vínculos se forman. Estas primeras etapas son imprescindibles para el buen desarrollo del menor, y si durante ellas no se forjan vínculos estables, fuertes y duraderos los menores no se

sentirán vinculados a la sociedad de una forma positiva, lo que generará que desarrollen comportamientos desviados y delictivos, provocando así que la sociedad rechace al menor en cuestión.

Atendiendo al perfil del menor delincuente se ha mostrado que no puede generalizarse, que no existe un estereotipo único. A pesar de ello sí que existen ciertos patrones comunes, como lo son la edad, el sexo y la nacionalidad. Generalmente los menores que delinquen suelen ser varones, de unos 17 años y de nacionalidad española. Además, tras el análisis de los datos que en este trabajo se muestran y que aporta el INE se puede afirmar que la práctica totalidad de los delitos de índole sexual son consumados por hombres. En referencia al resto de delitos, como ya se ha dicho, la gran mayoría fueron cometidos por hombres, pero a lo largo de los años se ha podido vislumbrar una disminución progresiva de la brecha de género, teniendo las mujeres cada vez una mayor participación. Entender el perfil del menor como delincuente ayuda a diseñar intervenciones más efectivas y personalizadas, adaptadas a las circunstancias y necesidades específicas de cada uno.

En cuanto a las estadísticas sobre las infracciones perpetradas por sujetos menores de edad y las penas y medidas impuestas como consecuencia de esta comisión revelan tendencias preocupantes. Atendiendo al tipo de infracción penal perpetrada se puede observar que no existe una gran variación en cuanto a la tipología del delito de un año para otro ni una gran diferencia respecto a los adultos, en cambio sí que existen grandes diferencias en las medidas impuestas entre estos dos grupos. Destacan medidas como la libertad vigilada y la realización de tareas socioeconómicas, puesto que el fin del Derecho Penal en España no es la sanción punitiva de los menores, sino la rehabilitación de los mismos que se alcanza con medidas como estas y no con la encarcelación de los mismos. La recopilación y el análisis continuo de estos datos son vitales para adaptar las estrategias de prevención e intervención a las necesidades cambiantes de la sociedad.

Relacionado con la tipología delictiva, el análisis de los datos ha mostrado un incremento en ciertos tipos de delitos, especialmente en aquellos relacionados con el uso de las nuevas tecnologías. El auge de la ciberdelincuencia entre los menores es una tendencia alarmante en nuestro país, la falta de supervisión parental, el desconocimiento sobre el funcionamiento de muchos recursos tecnológicos por parte de los progenitores y la sensación de impunidad que el entorno digital brinda son factores que facilitan esta nueva forma de delincuencia. Estos factores unidos al anonimato que proporciona la tecnología y la posibilidad de encontrarse en cualquier lugar del mundo dificultan a las autoridades su persecución. Unido a esto, la lenta elaboración y puesta en vigor de leyes que castiguen estos delitos cocha con la rapidez con la que evoluciona la tecnología, yendo esta última siempre un paso por delante. Por todo ello, además del desarrollo de leyes efectivas es crucial desarrollar estrategias educativas y preventivas específicas para abordar este tipo de delitos y fomentar un uso responsable y seguro de la tecnología entre los menores.

A la luz de lo expuesto, podemos considerar que aún queda mucho por hacer desde diversos ámbitos para abordar de forma exitosa la reeducación y reinserción de los delincuentes menores de edad. En primer lugar, las estrategias de intervención y prevención deben ser integrales, combinando medidas educativas, terapéuticas y sociales. Los programas de prevención primaria junto con programas de prevención secundaria y terciaria son fundamentales para abordar tanto la prevención inicial como la reintegración una vez los menores ya han delinquido. La colaboración entre las diferentes instituciones, las fuerzas y

cuerpos de seguridad del Estado, la esfera política y la comunidad es esencial para el éxito de estas estrategias.

En segundo lugar, se evidencia un notable vacío en la literatura al analizar la eficacia y la validez de los programas de intervención y prevención. Además, existe una carencia de datos estadísticos sobre la reinserción. Todo ello sumado al complicado y complejo fenómeno de la delincuencia juvenil dificulta el trabajo de los equipos técnicos de tratamiento. Todo ello también dificulta saber qué tipo de programas preventivos y de tratamiento son más eficientes a la hora de prevenir la delincuencia y disminuir la reincidencia respectivamente. La dificultad para encontrar propuesta de prevención y tratamiento en el ámbito de la delincuencia juvenil dificulta su puesta en práctica, especialmente en los centros educativos, los cuales son los lugares en los que se debe comenzar con la prevención.

Como se ha podido observar gracias a los datos analizados sobre la participación delictiva de los menores los diferentes programas de prevención no están siendo realmente eficaces, puesto que el número de infracciones sigue subiendo año a año. Aunque las propuestas son coherentes y se encuentran muy bien estructuradas y organizadas, los datos reflejados son muy distintos a los esperados. Esto puede significar que o bien los métodos propuestos en la teoría no son adecuados en la práctica o que estos no son aplicados de forma correcta.

Para finalizar, y a la vista de todo lo expuesto en el presente trabajo, parece que es más que evidente que la delincuencia juvenil es un fenómeno altamente complejo que requiere una intervención multidireccional y global del problema, que va más allá del propio menor, atendiendo a los múltiples factores que rodean al sujeto en cuestión. Además, se ha podido observar la clara necesidad que hay en nuestro país en cuanto a la elaboración y puesta en práctica de programas de tratamiento de la delincuencia juvenil, y especialmente de prevención, siendo este el primer paso para erradicar en su totalidad la delincuencia en un futuro.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Admin. (2024, 7 febrero). Estrategias para la prevención de la delincuencia. *La Senda del Criminólogo*.

Agnew, R. (1991). A longitudinal test of social control theory and delinquency. *Journal of research in crime and delinquency*, 28(2), 126-156.

Aguilar Cárceles, M. M. (2012). La influencia del contexto familiar en el desarrollo de conductas violentas durante la adolescencia: factores de riesgo y de protección. *Revista criminalidad*, 54(2), 27-46.

Akers, R.L. (2000). *Criminological Theories: Introduction, Evaluation, and Application*. Roxbury Publishing Co.

Asale, R.-., y Rae. (s. f.). *diccionario / Diccionario de la lengua española*. «Diccionario de la Lengua Española» - Edición del Tricentenario.

Azpurua, F. (2005). *La Escuela de Chicago. Sus aportes para la investigación en ciencias sociales*. Sapiens.

Barrios, L. (2018). Teorías criminológicas sobre la delincuencia juvenil. *Revista Aequitas: Estudios sobre historia, derecho e instituciones*, (11), 27-48.

Bartol, C. R. (2006). Resilience and antisocial behavior. En C. R. Bartol y M. A. Bartol. *Current perspectives in forensic psychology and criminal justice*. Sage Publication.

Cáceres, S., Comunicaciones, A., & Sutherland, C. (2004). Prevención de la Delincuencia Juvenil.

Capaldi, D. M., y Patterson, G. R. (1996). Can violent offenders be distinguished from frequent offenders: Prediction from childhood to adolescence. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 33, 206-231.

Carbonell, M. J. A. (2005). *Reeducación y reinserción social: tratamiento penitenciario: análisis teórico y aproximación práctica* (Doctoral dissertation, UNED. Universidad Nacional de Educación a Distancia).

Ciberderecho. (s. f.). *¿Qué es el Hacking?* ciberderecho.com.

Cobo, C. (1984). Algunas consideraciones sobre la protección a la infancia en España. *Rev. Menores*, 2, 16-35.

Contreras, L., Molina, V., y Cano, M. C. (2011). In search of psychosocial variables linked to the recidivism in young offenders. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 3(1), 77-88.

CRÍMINA. Prevención de Cuarto Nivel. Universitas Miguel Hernández. 2016.

DE CONDUCTORES, R. G. (2009). Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Delgado, G. V., y Christiansen, M. (2015). Tras las huellas de la peligrosidad: la teoría criminológica de Cesare Lombroso en el siglo XIX. *La Razón histórica: revista hispanoamericana de historia de las ideas políticas y sociales*.

Diez, B. N. (2023, 27 noviembre). *La prevención criminal: concepto, clases y modelos*. Derecho Penal

Dionne, J., & Zambrano, A. (2008). Intervención con adolescentes infractores de ley. *El desafío de la intervención psicosocial en Chile. Aportes desde la psicoeducación*, 245-274.

Europa Press. (2019, 11 noviembre). La Junta destaca la labor de prevención de la reincidencia de menores infractores. *europapress.es*.

Factores de protección, Crimipedia. (s. f.).

Farrington, D. P. y Welsh, B. (2007). *Saving children from life of crime. Early risk factors and effective interventions*. Oxford University Press

Farrington, D. P. y West, D. J. (1993). Criminal, penal and life histories of chronic offenders: Risk and protective factors and early identification. *Criminal Behaviour and Mental Health*, 3(4), 492-523.

Farrington, D. P., Jolliffe, D., Loeber, R., Stouthamer-Loeber, M., y Kalb, L. M. (2001). La concentración de los delincuentes en las familias, y la criminalidad familiar en la predicción de la delincuencia de los varones. *Revista de adolescencia*, 24(5), 579-596.

Farrington, D. P., y West, D. J. (1993). Criminal, penal and life histories of chronic offenders: Risk and protective factors and early identification. *Criminal behaviour and mental health*, 3(4), 492-523.

Fernández Bermejo, D., y Martínez Atienza, G. (2020). *Ciberdelitos*. Ediciones Experiencia

Fernández, E. V. (2017). El control y la prevención del delito como objeto de la criminología. *Miscelánea Comillas. Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, 75(146), 171-194.

Fundación Diagrama Intervención Psicosocial. (s.f.). Página principal.

Funes, J., & González, C. (1988). Delincuencia juvenil, justicia e intervención comunitaria. *Revista de Menores*, 7, 51-68.

Garaigordobil, M. (2005). Conducta antisocial durante La adolescencia: correlarossocioemocionales, predictores y diferencias de género. *Psicología conductual*, 13(2), 197-215.

García Pablos, A. (1988). *Manual de criminología: introducción y teorías de la criminalidad*. Espasa-Calpe.

Garrido Genovés, V. (1986). La Investigación actual en la delincuencia juvenil: una perspectiva diferencial.

González García, A., y Campoy Torrente, P. (2018). Ciberacoso y cyberbullying: diferenciación en función de los precipitadores situacionales. *Revista Española de Investigación Criminológica*.

González, C. V. (2003). Teorías criminológicas sobre delincuencia juvenil. *Delincuencia Juvenil*.

González, C. V. (2019). Predicción y prevención de la delincuencia juvenil según las teorías del desarrollo social (social development theories).

Graña Gómez, J. L., y Rodríguez Biezma, M. J. (2010). Programa central de tratamiento educativo y terapéutico para menores infractores. Madrid, España: Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeduación y Reinserción del Menor Infractor

Hein, A., Blanco, J., y Mertz, C. (2004). *Factores de riesgo y delincuencia juvenil: revisión de la literatura nacional e internacional*. Fundación Paz Ciudadana.

Herrero, C. H. (2007). *Criminología*. Dykinson.

Hilterman, E., & Nguyen Vo, T. H. T. (2019). Predicció, prevenció i tractament de la conducta delictiva, setembre 2019.

Hoge, R. D., Vicent, G., Guy, L., & Illescas, S. R. (2015). Predicción de riesgo y evaluación de necesidades de intervención con delincuentes jóvenes. *Revista Española de Investigación Criminológica: REIC*, (13), 8-40.

Huan, V. S., Ang, R. P. y Yen, H. (2010). The Influence of Father Criminality on Juvenile Recidivism: Testing for Delinquent Behaviors as a Mediator. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 54(4): 566-580.

Illescas, S. R., Catena, A. M., & Pueyo, A. A. (2012). Intervenciones con delincuentes juveniles en el marco de la justicia: investigación y aplicaciones. *EduPsykhé: Revista de psicología y educación*, 11(2), 143-169.

INE. (2013). Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares. Instituto Nacional de Estadística.

INE. (2013). Estadística de Condenados: Adultos / Estadística de Condenados: Menores (ECA / ECM) 2020. Instituto Nacional de Estadística.

INE. (2013). Estadística de Condenados: Adultos / Estadística de Condenados: Menores (ECA / ECM) 2021. Instituto Nacional de Estadística.

INE. (2013). Estadística de Condenados: Adultos / Estadística de Condenados: Menores (ECA / ECM) 2022. Instituto Nacional de Estadística.

Jiménez Díaz, M. J. (2015). Algunas reflexiones sobre la responsabilidad penal de los menores. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 17, 1-36.

Jiménez Rozas, J. (2022). Ciberdelincuencia: Evolución y relación con la actual situación de pandemia. Nuevas modalidades y nuevas problemáticas.

Jiménez, C. R. (2021). Dossier II: Delincuencia Juvenil: Teoría criminológica y factores psicosociales hacia una conducta desviada. *Quadernos de criminología: revista de criminología y ciencias forenses*, (54), 26-32.

Juan, I. M. (2016). Cibercriminalitat social juvenil: la xifra negra. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*, (22).

Kkienerm. (s. f.). *Crime Prevention & Criminal Justice Module 2 Key issues: 2- Key Crime Prevention Typologies*. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Loeber, R. y Farrington, D. P. (2012). Advancing knowledge about direct protective factors that may reduce youth violence. *American Journal of Preventing Medicine*, 43(2), pp. 24-25.

Loeber, R. y Farrington, D. P. (Eds.). (2001). *Child Delinquents: Development, Interventions, and Service Needs*. Sage Publications.

Lombroso, Cesare: L'Uomo delinquente, 2ª ed. Boca, Torino, 1878, citado por Herrero Herrero, Seis Lecciones de Criminología, cit., pág. 41.

López Gorostidi, J. (2022). Sobre el alcance de los fines de la pena en el fenómeno criminal de la ciberdelincuencia. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 11(1), 121-146.

M. LÓPEZ-REY (1978). *Criminología: Criminalidad y planificación de la política criminal*. Aguilar.

Mampaso Desbrow, J., Pérez-Fernández, F., Corbí Gran, B., González Lozano, M., y Bernabé Cárdbaba, B. (2014). Factores de riesgos y de protección en menores infractores. Análisis y prospectiva.

Martínez, R. S. (2013). *Prevención y tratamiento de la delincuencia*. Editorial Club Universitario.

Mateos Pascual, I. (septiembre de 2013). Ciberdelincuencia. Desarrollo y persecución tecnológica. Ciberdelincuencia. Desarrollo y persecución tecnológica Madrid, España: Universidad Politécnica de Madrid

Medan, M. (2012). ¿" Proyecto de vida"? tensiones en un programa de prevención del delito juvenil. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 10(1), 79-91.

Millán, M. (2022, 26 octubre). La educación, el camino para prevenir la delincuencia juvenil. *Ideal*.

Ministerio del Interior. (2022). Balance Trimestral de Criminalidad Cuarto Trimestre 2022. Estadísticas de Criminalidad.

Ministerio del Interior. (2022). Informe sobre Cibercriminalidad en España 2022. Estadísticas de Criminalidad.

Ministerio del Interior. (2023). Balance Trimestral de Criminalidad Cuarto Trimestre 2023. Estadísticas de Criminalidad.

Ministerio del Interior. (s.f.). Estadísticas de Criminalidad.

Miró, F. (2012). *El cibercrimen. Fenomenología y criminología de la delincuencia en el ciberespacio*. Marcial Pons.

Morales, D. V., Molina, E. F., Struse, S. P., y Mancebo, M. B. (2014). El perfil geográfico de la delincuencia juvenil: Un análisis de las características espaciales asociadas a la movilidad delictiva de los jóvenes. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 12, 1-37.

Muñoz Rubio, E. y Guerra de Villalaz, E.: *Derecho Penal Panameño*. Panamá Viejo, 1977
Navarro Cardoso, F., y Montesdeoca Rodríguez, D. (2021). La cibercriminalidad sexual juvenil como nueva forma de delincuencia. *Revista penal México*.

OHCHR. (s. f.). *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)*.

Poliveiraa. (s. f.). *Crime Prevention & Criminal Justice Module 2 Key Issues: 1- Definition of Crime Prevention*. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Prensky, M. (2001). Nativos digitales, inmigrantes digitales. *On the horizon*, 9(5), 1-7.
Prevención del delito – conceptualista. (s. f.-b).

Programa pionero contra la delincuencia juvenil en las aulas. (s. f.).

Punín, P. (2021). Breve aproximación a la ciberdelinencia desde una perspectiva criminológica. *Revista Ruptura*, 3(03), 40-40.

¿Qué es el phishing? | IBM. (s. f.).

Quinsey, V. L., Skilling, T. A., Lalumiere, M. L., y Craig, W. M. (2004). *Juvenile Delinquency: Understanding the Origins of Individual Differences*. American Psychological Association.

Real Academia Española: Diccionario de la lengua española, 23a edición.

Rechea, C. (1995). La delincuencia juvenil en España: autoinforme de los jóvenes. Ministerio de Justicia.

Rechea, C., Barberet, R., Montañés, J. y Arroyo, L. (1995). *La delincuencia juvenil en España: autoinforme de los jóvenes*. Editorial de la Universidad de Castilla La Mancha.

Redacción. (2019, 11 noviembre). *La Junta destaca la labor del programa 'Que no te cuenten cuentos' en la prevención de la reincidencia de los menores infractores - Jaen28 - El diario digital de Jaén*. Jaen28 - el Diario Digital de Jaén.

Reyes Neira, J. M. (29 de septiembre de 2015). Ciberdelinencia: una realidad virtual contada a medias. Ciberdelinencia: una realidad virtual contada a medias. Bogotá, Colombia: Universidad Piloto de Colombia.

Rodríguez Pérez, J. P. (2001). La justicia de menores en España: análisis histórico-jurídico.

Rodríguez-Rey, R., y Cantero-García, M. (2020). Albert Bandura: Impacto en la educación de la teoría cognitiva social del aprendizaje. *Padres y Maestros/Journal of Parents and Teachers*, (384), 72-76.

Rutter, M., Giller, H. y Hagell, A. (1998): *Antisocial behavior by young people*. Cambridge University press.

Sanabria, A. M., y Uribe Rodríguez, A. F. (2010). Factores psicosociales de riesgo asociados a conductas problemáticas en jóvenes infractores y no infractores. *Diversitas: perspectivas en psicología*, 6(2), 257-274.

Sanabria, A. M., y Uribe, A. F. (2009). Conductas antisociales y delictivas en adolescentes infractores y no infractores. *Pensamiento psicológico*, 6(13).

Sánchez Vázquez, V., y Guijarro Granados, T. (2002). Apuntes para una historia de las instituciones de menores en España: an overview. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, (84), 121-138.

Sarco, G. A., & Astudillo, L. C. (2018). La justicia restaurativa ¿una herramienta eficaz para prevenir la delincuencia juvenil?

Souza, M., & Moreno, D. L. C. (2008). Acerca de la rehabilitación en adicciones. *Revista Mexicana de Neurociencia*, 9(5), 409-417.

Uña Juárez, O. y Martín Cabello, A. (2009). *Introducción a la sociología*. Editorial Universitas.

Valero-Matas, J. (2018). Violencia juvenil: apariencia o realidad. Cifras y tendencias. *Revista Documentos de la Universidad de Valladolid*, 9(120), 145.160.

Vid. Pérez-Llantada y Gutiérrez, Fernando (1979). *Criminología*. Universidad Católica Andrés Bello.

Vidal, J. M. (2003). La delincuencia juvenil. *Noticias jurídicas*.

Vitaro, F., Gagnon, C. (2002). Prévention des problèmes d'adaptation chez les enfants et les adolescents. Ste-Foy, Qué, Canada: Les Presses de l'université du Québec.

Wall, D. (2007). *Cybercrime: The transformation of Crime in the Information Age* (Vol. 1). Cambridge Polity.

Welsh, B. C., & Farrington, D. P. (2007). Apoyo científico en relación con la prevención temprana de la delincuencia y la delincuencia tardía.

Wilson, J. Q., y Herrnstein, R. J. (1998). *Crime human nature: The definitive study of the causes of crime*. Simon and Schuster.

Yar, M., y Steinmetz, K. (2019). *Cybercrime and society* (Tercera ed.). SAGE.

Yuste, E. R., Guinot, M. V., y Ràfols, N. G. (2006). Las instituciones de protección de menores y benéficas: centros de menores femeninos de Barcelona y provincia (1939-1959).